

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE JUNIO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-ambosado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	O/O			Fechas	O/O					Fechas	O/O
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (24 de Agosto de 1918) <i>Al contado.</i>									
14-6-926	69,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,80	15-6-926	613,00	Banco de España.....	600		614,00		
15-6-926	69,75	> E, de 25.000 >	69,90	14-6-926	431,00	Banco Hipotecario de España...	500		430,00		
15-6-926	69,80	> D, de 12.500 >	69,90	15-6-926	172,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	172,00		
15-6-926	69,85	> C, de 5.000 >	69,90	15-6-926	160,00	Banco Hispano-Americano.....	500		158,00		
15-6-926	69,85	> B, de 2.500 >	69,90	14-6-926	201,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
15-6-926	69,00	> A, de 500 >	70,00	31-5-926	123,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
15-6-926	69,90	> G, de 100 >	70,00	15-6-926	90,00	Socied. Gral. Azu- carera España.....	500				
15-6-926	69,90	> H, de 200 >	70,00	15-6-926	34,00	Ordinarias.	500		34,50		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			14-6-926	489,00	Unión Española de Explosivos...	100			
15-6-926	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,50	15-6-926	425,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		427,00	ptas. id.	
15-6-926	82,50	> E, de 12.000 >	82,50	15-6-926	424,00	Idem Norte de España.....	475		422,50	id.	
15-6-926	82,50	> D, de 6.000 >		15-6-926	46,50	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		46,75		
15-6-926	83,00	> C, de 4.000 >		28-4-926	400,00	OBLIGACIONES					
15-6-926	83,00	> B, de 2.000 >	83,00	15-6-926	90,25	Bónos del Banco de España...	600	Interés anual por 100			
15-6-926	84,00	> A, de 1.000 >	84,00	15-6-926	93,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,25		
10-6-926	80,00	> G, de 100 >	80,50	15-6-926	108,15	Idem id. id.....	500	5	93,10		
10-6-926	80,00	> H, de 200 >	80,50	15-6-926	98,50	Idem id. id.....	500	6	108,20		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			7-6-926	78,00	Idem del Banco de Crédito Local	600	6		
14-6-926	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		7-6-926	93,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	600	5			
11-6-926	88,50	> D, de 12.500 >		22-2-926	79,50	Idem id. id.....	600	4 1/2			
14-6-926	89,50	> C, de 5.000 >	89,50	7-6-926	72,40	F. C. M. Z. A., Va-	500				
14-6-926	89,50	> B, de 2.500 >	89,50	6-10-925	67,50	Madrid a Ariza.....	500				
14-6-926	89,50	> A, de 500 >	89,50	24-12-925	65,50	Idem Norte de España.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-6-921	53,00	Idem id. id.....	500			
10-6-926	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		31-12-924	63,15	Idem id. id.....	500				
15-6-926	92,00	> E, de 25.000 >	92,50	28-5-925	64,00	Enero de 1905.....	500				
14-6-926	93,00	> D, de 12.500 >				Ayuntamiento de Madrid.					
15-6-926	93,00	> C, de 5.000 >	93,10	15-6-926	90,00	Obligaciones.....	500		90,00		
15-6-926	93,00	> B, de 2.500 >	93,10	14-6-926	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		98,50		
15-6-926	93,00	> A, de 500 >	93,00	14-6-926	86,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600		86,75		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			14-6-926	85,75	Idem id. 1918.....	600		86,25	
		EMISION DE 1917			14-6-926	98,00	Cédulas del Euzanche.....	600			
11-6-926	92,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
14-6-926	92,85	> E, de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	603,100	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
15-6-926	92,50	> D, de 12.500 >	92,25	Idem fin corriente.....	?	París, a la vista, cheque, 103.526 francos a					
15-6-926	92,50	> C, de 5.000 >	92,10	Idem fin próximo.....	?	17,50 pesetas por 100 francos.—50.000 a 17,45.					
15-6-926	92,50	> B, de 2.500 >	92,10	4 por 100 amortizable.....	15,500	275.000 a 17,60.					
15-6-926	92,50	> A, de 500 >	92,10	5 por 100 amortizable.....	348,000	LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a					
		DEUDA FERROVIARIA			Acciones del Banco de España.....	11,500	29,90 pesetas una.—1.000 a 29,97.—3.000 a 29,92				
		AMORTIZABLE 5 POR 100			Idem del Banco Hipotecario.....	5,000	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars				
15-6-926	100,60	Serie A.....	100,65	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	?	a 6,14 pesetas uno.					
15-6-926	100,60	> B.....	100,65	Azucarera.—Preferentes.....	?	ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 22,30.					
15-6-926	100,00	> C.....	100,50	Idem.—Ordinarias.....	12,500	pesetas por 100 liras.					

Gaceta de Madrid.—Núm. 168 17 Junio 1926 Anexo único.—Página 297

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA COMUNICACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

TELÉGRAFOS

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de veinte mil crucetas de hierro con seis soportes de hierro galvanizado cada una con destino a la construcción de las líneas que constituyen el plan general de conjunto de mejora de las redes telegráficas.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 10 de Julio próximo, verificándose dicha subasta a las once horas en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División 3.ª, del Jefe del Negociado 10.º y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá como asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 15.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se exigirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañan estos requisitos.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de estera clase, con el reintegro provincial, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal fecha) y en el Diario Oficial de Comunicaciones número ..., cargadas sobre vagón en estación o en estaciones férreas de vía ancha (tantas) crucetas de hierro, provista cada una de seis soportes de hierro galvanizado, al precio de ... pesetas cada cruceta con los seis soportes, que hacen un total de (tantas pesetas), cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que

acredita haber consignado la fianza de 15.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se propone. (Fecha, firma y sello).”

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia se deberá justificar cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio, para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se trata de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina el Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastantes por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por puja a la liana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgado en Madrid y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorga-

miento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de derechos reales y timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación; debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y en el Diario Oficial de Comunicaciones en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según correspondiera a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado con interés. En este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.º La entrega del material subastado deberá hacerse por cuenta del contratista sobre vagón en estación férrea de vía ancha, en donde tendrá lugar la recepción definitiva, debiendo efectuarse la entrega de todo el material dentro de los cuatrocientos cincuenta días siguientes a la fecha en que se comunique al contratista o contratistas la adjudicación definitiva.

Una vez puesto sobre vagón por el contratista o contratistas el material adjudicado a cada uno, la Administración efectuará por su cuenta, con arreglo a convenio, las facturaciones que aconsejen entonces las necesidades del servicio.

12.º La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del alambre. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924, durante el tiempo que permanecieran en esta Comisión del servicio.

13.º El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta cargado sobre vagón, conforme se indica en la condición 11.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, incluso las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento del material.

El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

Si fuere uno solo el adjudicatario de todo el suministro, se efectuará el reconocimiento del mismo en partidas de cuatro mil crucesas con seis soportes cada una, remitiendo también en este caso a la Dirección general, conforme indica el párrafo anterior, el certificado correspondiente.

A la recepción del material, que como se ha dicho, tendrá lugar sobre vagón, concurrirá un delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, previamente citado al efecto, según dispone el número 6.º del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

14. Si del reconocimiento, que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de setenta días a contar desde el en que oficialmente se le comunique que ha sido desechado.

15. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno respondiendo la fianza constituida al importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 17 pesetas cada crucea, provista de seis soportes.

17. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al

derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo a la cantidad de 14.525.777,68 pesetas en que fue incrementado por Real decreto de 28 de Abril de 1925, el capítulo 43, artículo 1.º de la Sección 6.ª del presupuesto 1924-25 y siguientes.

En caso que hubiese un solo adjudicatario por la totalidad del suministro, se le abonará el importe de cada partida de cuatro mil crucesas con seis soportes cada una, que se menciona en el párrafo 6.º de la condición 13.ª, de igual forma que se previene en el párrafo anterior.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolvió al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso de material reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera

aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la Producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Crucesas.

1.º El cuerpo principal estará formado por una regla de hierro en U de 35 x 25 x 6 mm. y de 1,600 mm. de longitud, sostenida, en sus extremos, por un tirante en ángulo de 20 x 20 x 4 mm., cosiéndose ambas piezas por medio de cuatro remaches.

2.º La regla y tirante se unirán en su centro, por una pletina de hierro de 50 x 6 mm., que rodee a la regla en U por completo, con una expansión interior separada dos milímetros del cuerpo principal de la pletina, para lograr una perfecta sujeción de la regla en U por la presión del tornillo pasador.

3.º El tirante quedará retenido por un repliegue de la pletina en la forma indicada en el dibujo y retenida por un roblón de 5,5 mm.

4.º La pletina llevará una doble perforación circular, en su parte superior, de 18 mm. de diámetro y otra perforación de las mismas dimensiones en su parte inferior.

5.º Para su colocación entre la pletina y el poste, llevará una pieza de 5 mm. de espesor y de las mismas dimensiones que se señalan en el dibujo, con una perforación en su centro de 18 mm. de diámetro. De igual diáme-

tro será la perforación de la pieza curvada e.

6.ª Cada cruceta irá provista de dos pasadores de hierro, cilíndricos, de 16 mm. de diámetro, con una cabeza cuadrada de 25 x 25 x 15 mm., roscados en sus extremos en una longitud de 45 mm y fuerza hexagonal de 12 mm. de altura.

7.ª La carga mínima de ruptura del material empleado, será de cuarenta kilogramos por milímetro cuadrado.

Soportes.

1.ª Los soportes estarán formados por una pieza f y el vástago.

2.ª Aquella pieza se compone de una pletina de hierro de 6 x 45 mm., dos veces doblada en ángulo recto, con una doble perforación de 16 mm., en la forma que se señala en los dibujos.

3.ª El vástago estará fabricado de hierro dulce galvanizado, con una longitud total de 165 mm. de sección circular, en todas sus partes, con las dimensiones del dibujo, roscado en una longitud de 35 mm. y provisto de arandela y tuerca de las dimensiones señaladas en el mismo dibujo.

4.ª La carga mínima de ruptura del material empleado, será de cuarenta kilogramos por milímetro cuadrado.

5.ª La cubierta de cinc deberá estar dotada de las siguientes propiedades:

— Ser de espesor uniforme, estar perfectamente adherida al hierro y no tener manchas, grietas ni soluciones de continuidad.

— Sumergido el soporte en una solución saturada de sulfato de cobre a veinte grados centígrados, ha de resistir tres inmersiones de un minuto de duración, sin que aparezcan en la superficie vestigios de hierro, debiendo enjugarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que forma.

Nota.—Los dibujos que se mencionan anteriormente, estarán de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado décimo de la Dirección general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos) hasta el día y hora en que tenga lugar el acto de la subasta.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

S—1047

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

RECTIFICACIONES

Habiéndose notado unas erratas en los anuncios publicados en las GACETAS del 6 y 13 del actual, referentes, uno para las cocheras de la estación de Puigcerdá, y otro para el balasto de las vias francesas en la misma estación, aunque sin importancia, se rectifican. En el primero, en la línea cuarta del párrafo primero, donde dice "Junio", debe decir "Julio", y en el segundo, en la línea séptima

del párrafo primero, donde dice "ba-salto", debe decir "balasto".

Madrid, 13 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquineto.

S—

Concesión.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 4 del corriente, para la subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en San Lorenzo de El Escorial, desde la estación del ferrocarril a la Fuente de la Teja, se ha consignado, por error material, que la cantidad que habrán de depositar los proponentes como fianza es la de 1.094,90 pesetas, en vez de la de 10.919,00 pesetas, que es la equivalente al 1 por 100 del presupuesto del tranvía referido, y que es la que deberá depositarse para añarzar las proposiciones.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—El Director general, P. D., J. Jimeno Las-sala.

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Acordado por esta Corporación contratar mediante subasta los artículos necesarios durante el año económico de 1926-27 en los establecimientos de Beneficencia que tiene a su cargo, que al final se relacionan, se anuncia que el acto tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las once de la mañana, en la casa de la excelentísima Diputación (Montes Sierra, número 12), con arreglo al pliego de condiciones que consta en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para conocimiento de los licitadores.

El remate se celebrará por pliegos cerrados, con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que es aplicable a la presente subasta, según lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, con sujeción al modelo que al final se inserta, advirtiéndose a los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, como fianza provisional, en la Caja de Depósitos o en la Depositaria de la Corporación, las cantidades que se indican en continuación de cada lote, bien en metálico o en los efectos que determinan los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

La subasta será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación, y dará fe del acto el Notario de la localidad en quien en turno le corresponda.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que se celebre la licitación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo del depósito provisional correspondiente, advirtiéndose que los postores que opten a varios lotes deben presentar un pliego y resguardo por cada uno de ellos, así como que si hubiese dos o más proposiciones

iguales se verificará en el acto de la apertura de los pliegos licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y en caso de igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las horas para entrega de proposiciones son desde las nueve a las doce de los días hábiles comprendidos en dicho período, y el bastante de los poderes podrá ser hecho por cualquier Letrado en ejercicio de esta capital.

El pago del servicio que se contrata se verificará por plazos mensuales a los treinta días de la aprobación de las correspondientes facturas.

La fianza definitiva que habrán de consignar los rematantes será el 20 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación de cada lote.

Artículos que serán objeto de esta subasta.

Lote primero.—140.000 kilos de carne de vaca, a tres pesetas kilo, que importan 420.000 pesetas, cantidad que servirá de tipo. La fianza provisional para este lote será de 21.000 pesetas.

Lote segundo.—350.000 kilos de harina de trigo, a 65 pesetas los 100 kilos, que importan 227.500 pesetas (tipo para la subasta). La fianza provisional para este lote será de 11.375 pesetas.

Sevilla, 12 de Junio de 1926.—El Presidente, José M. López-Cepero.—El Secretario, Antonio de Montes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ... en la calle ..., número ..., se obliga a entregar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Sevilla, durante el año económico de 1926-27, el artículo que constituye el lote número ... (además del número indique-se el artículo de que se trata), en las condiciones señaladas en la GACETA DE MADRID de ... de Junio del corriente año, haciendo en el precio señalado la rebaja de ... (tanto por ciento, en letra); y si no se hiciera rebaja dirá en su lugar "por el precio señalado en el mismo".

(Fecha y firma.)

S—1084

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Subasta de las obras de un puente sobre el Duero, en Navapalos. Presupuesto de contrata propiamente dicha, 159.220,61 pesetas. De agotamiento, 46.000. Fianza provisional, 8.000 pesetas.

La subasta se verificará el día 26 de Julio de 1926, en la Casa Palacio de la Diputación, a las doce horas de la mañana. Hasta las trece horas del día 25 del mismo mes se admitirán proposiciones en la Sección de Vías y Obras de dicha Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la referida Sección, durante los mismos días.

A la proposición, cuyo modelo acompañamos, irá unido el correspondiente recibo de ingreso de la fianza en la Caja general de Depósitos o sucursales de la misma.

Soria, 10 de Junio de 1926.—El Presidente interino, R. Arjona.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente sobre el río Duero, en Navapalos, provincia de Soria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMADÉN

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia sacar a pública subasta la construcción de un Mercado cubierto en la plaza de Alejandro Lerroux, de esta ciudad, se hace público con el anuncio de aquélla el extracto del pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se celebrará el día 9 de Julio próximo venidero, y hora de las once, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde Delegado, con asistencia de otro Vocal de la Comisión permanente.

El tipo de subasta será el de 112.786,34 pesetas, cuyo aumento o disminución, según lo pidan las obras, quedará a juicio de la Corporación municipal, de acuerdo con el maestro encargado de las mismas, admitiéndose solamente proposiciones que no excedan del tipo señalado.

Los concurrentes a la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta, debiendo hacerlo en esta Secretaría, durante todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

A los referidos pliegos acompañarán el poder correspondiente, si procede, de un resguardo que acredite haberse constituido en la Caja municipal el depósito de 5.639,34 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad tipo de adjudicación de remate.

Las obras empezarán dentro de los quince días siguientes a aquel en que el Ayuntamiento, por conducto de la Alcaldía, se le ordene al contratista, y éste queda obligado a dar las obras terminadas en el plazo de seis meses,

a contar desde la fecha en que se le notifique por el Ayuntamiento que puede dar principio a las mismas.

El pago de las obras se hará mediante certificación, que expedirá el maestro encargado de éstas mensualmente por las que el contratista tenga ejecutadas, deduciendo lo correspondiente a la baja si la hubiere en la subasta. También se le deducirá al contratista el 10 por 100 del importe de las certificaciones que perciba, cuya cantidad le será abonada en la liquidación final.

El contratista abonará el 5 por 100 de las certificaciones que cobre para pago de dirección y confección del proyecto de las mismas, el cual le será deducido de dichas certificaciones.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo que se determina, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que transcurra desde el vencimiento de aquél en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo, además, efectuar a costa de éste aquellos trabajos y obras que por su carácter así lo requieran cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean comunicadas por la Corporación municipal o por el maestro encargado de las obras.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantías, y, en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y forma prescrita en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

El pliego de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de ..., provincia de ..., mayor de edad, con cédula personal corriente que acompaña, a calidad de devolución, enterado del pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de un Mercado cubierto en la plaza de Alejandro Lerroux, de esta ciudad de Almadén, se comprometo a ejecutarlas en la cantidad de ... (en letra) pesetas, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones para dichas obras.

Almadén, ... de ... de 192 ...

(Firma del interesado.)

El sobre se redactará con arreglo al artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes.

Almadén, 4 de Junio de 1926.—El Alcalde (ilegible).

S—1083

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AREVALO

Pliego de condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contrata de todo coste la continuación de las obras para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia civil, en Arevalo, con arreglo a los planos y bajo la dirección del Arquitecto, D. José A. Fraile.

CONDICIONES FACULTATIVAS

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º

Emplazamiento y superficie.—La construcción proyectada se continuará en los terrenos conocidos con el nombre del Tomillar, disponiéndose de modo que su fachada principal dé a la carretera de Madrid a Coruña. La superficie que ha de construirse es de 1.394 metros cuadrados y la forma de su perímetro es la dibujada en los planos.

Artículo 2.º

Descripción general de las obras.—La construcción consta de dos plantas, baja y principal el pabellón central y de planta baja solamente el resto del edificio, excepto el pabellón destinado a guardián, pajera y cuarto del mozo de cuadra, que constará también de dos plantas. Los vanos de las armaduras no tendrán ningún servicio. Las obras que se contraten con arreglo a este pliego, son todas las necesarias para llevar a término el conjunto de esta construcción, comprendiendo cuantos trabajos sean precisos, para su complemento, dentro de la naturaleza de la obra, entendiéndose que se incluyen en este contrato no sólo el suministro de materiales y el pago de jornales, sino también andamios, herramientas y auxiliares indispensables para la ejecución de las obras ya referidas.

Artículo 3.º

Documentos del proyecto.—Las obras se ejecutarán con arreglo a estas condiciones, a la Memoria y planos correspondientes y a las Memorias, detalles y perfiles que habrán de darse a medida que sean necesarios, por el Sr. Arquitecto director.

De todos los documentos del proyecto se facilitará copia al contratista con la firma del Arquitecto y el primero firmará el duplicado de los planos, que quedará con el contrato en poder del Ayuntamiento de Arevalo.

El contratista deberá comprobar todas las cotas fijadas en las plantas, fachadas, Memorias y detalles y si encontrase algún error se lo avisará al Arquitecto para que se corrija antes de empezar la obra o trabajo correspondiente.

Si faltase alguna dimensión necesaria no la tomará a escala en los planos generales ni en los de detalle y si la reclamará al Arquitecto o la fijará de acuerdo con él. En el caso de no cumplir esta prescripción no podrá reclamar contra la orden de reconstrucción de la obra indebidamente ejecutada.

Artículo 4.º

Accidentes del trabajo.—El contratista queda obligado a armar los andamios con arreglo a las prácticas de buena construcción, empleando maderas sanas y en perfecto estado y sólidos encajes, a poner vallas y antepechos en todos los pasos peligrosos y a cerrar los vanos de todo género, por donde puedan ocurrir caídas, tomando, en fin, cuantas precauciones sean necesarias o se le ordenen por el Director, para la debida protección del obrero. Con arreglo a la ley de Accidentes del trabajo y con especialidad del artículo 1.º de su Reglamento, el contratista de estas obras tendrá el carácter de patrono y además de ser responsable de las desgracias que puedan ocurrir, se obligará en el caso de que existan responsabilidades al propietario a resarcirle de ellas y de cuantos perjuicios pueda sufrir por aquellas causas, haciéndose al efecto la liquidación de los mismos en el acto de la entrega del último plazo.

Artículo 5.º

Contratos de trabajo y de huelgas.—El contratista observará todo lo legislado actualmente sobre los contratos con los obreros.

Si se declarase una huelga en esta obra, la Comisión de obras, en unión del Arquitecto, se reserva el estudio de la cuestión para determinar si debe haber prórroga en el plazo de terminación y en el caso de que la haya, la duración de la misma, obligándose el contratista a respetar y pasar por aquel dictamen. En ningún caso ni por concepto alguno quedará obligada la entidad propietaria a satisfacer gastos de cualquier clase que sean con motivo de la huelga ni los contratos de trabajo.

Artículo 6.º

Derechos e impuestos.—Todos los derechos e impuestos referentes a la edificación o a sus materiales que puedan imponerse o se impongan por cualquier Autoridad, serán satisfechos por el contratista, que, además y en todo lo que se refiere a la obra o pertenencia a la misma, se encargará personalmente de la gestión de los asuntos correspondientes.

Artículo 7.º

Seguro de incendios.—El contratista asegurará la construcción por todo el tiempo que duren las obras y por un capital igual al precio de ajuste a una Sociedad a prima fija que merezca confianza del Arquitecto abonando todos los derechos, incluso el de inscripción. Esta se hará a nombre de la entidad propietaria a quien habrá de entregarse el resguardo o póliza del seguro, sin que en el caso de destrucción por el fuego de lo construido o depositado en la obra, quede alterado este contrato más que en la parte referente al plazo de terminación de las mismas, que entonces se prorrogará lo que fuere justo a juicio del Arquitecto.

Artículo 8.º

Sobrestancia.—El contratista construirá la casilla para sobrestancia y guarda, próxima a la edificación con la capacidad necesaria para que puedan depositarse y ser examinados los planos de la obra. Antes de hacer entrega de ésta habrá de derribar la expresada casilla, dejando limpia de materiales y escombros el área de la construcción y todo el terreno que la rodea.

*Artículo 9.º

Cumplimiento de los preceptos legales.—Siendo obligatorio el cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes que se refieren a la construcción, el Arquitecto podrá exigir en cualquier época de las comprendidas en la contrata, la demolición o modificación de las obras que se opongan a aquéllas y se hayan ejecutado sin consentimiento o sin permiso del Director facultativo.

CAPITULO II

DE LOS MATERIALES Y DE SU MANIPULACIÓN

Artículo 10.

Calidad de los materiales.—Los materiales de todo género que se empleen en esta obra serán dentro de su clase de primera calidad y reunirán las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción, a juicio del Arquitecto, que los reconocerá con toda detención, mandando retirar inmediatamente los que no sean aceptables, para que se sustituyan por otros admisibles en el más breve plazo. Sin perjuicio de lo que aquí se prescribe con carácter general, habrá también de cumplirse con lo que respecto a este mismo punto se dispone en otros artículos referentes al detalle de la ejecución de las obras.

Artículo 11.

Reconocimiento de los materiales.—En estos reconocimientos el Arquitecto someterá a prueba, si así lo estima necesario, el número de unidades elegidas al azar, que juzgue conveniente y si el resultado no es bueno, desechará la partida entera. En aquellos materiales en que el reconocimiento puede hacerse pieza por pieza, no se desecharán más que las que no tengan buenas condiciones.

Artículo 12.

Preparación de los materiales.—El apagado de la cal, la dosificación de los morteros, y, en general, cuantas manipulaciones se lleven a cabo en la obra para formar o preparar los materiales, se ajustarán a las instrucciones del Arquitecto, que habrá de ser consultado para todas y cada una de estas operaciones.

Artículo 13.

Pruebas y ensayos.—Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las pruebas y ensayos a que

el Arquitecto juzgue oportuno someter los materiales para cerciorarse de su calidad y para determinar la proporción en que deben entrar los diferentes elementos de los materiales compuestos.

CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 14.

Orden de los trabajos.—El Arquitecto director fijará el orden con que deben llevarse a cabo los trabajos si no se estuviese conforme con el que se siga en la obra, y el contratista queda obligado a cumplir escrupulosamente cuanto aquí disponga respecto a este particular.

Artículo 15.

El contratista procederá previamente a deshacer la fábrica de la drillo de coronación de lo actualmente ejecutado en una altura de cuatro hiladas, procurando sacar los ladrillos enteros, con el fin de ser aprovechados. Asimismo se deshará el arco de correca colocada actualmente en la entrada del edificio, y, en general, cuanto por su mal estado sea preciso y se le ordene por el Arquitecto director.

Artículo 16.

Fachadas y traviesas.—Todas las fachadas y traviesas serán de ladrillo corriente, del llamado recocho, y los muros se labrarán sentando los ladrillos sobre landales horizontales y uniformes. Su trabazón será de tal suerte, que las juntas estén alternadas y aplomadas en los centros de ladrillos cuando sea posible. Los landales no excederán de un centímetro de grueso. Los paramentos serán perfectamente verticales. El ladrillo, antes de emplearlo, se mojará convenientemente; los muros también se tendrán húmedos constantemente.

Artículo 17.

Pisos.—Los entramados metálicos horizontales estarán constituidos por viguetas de hierro de doble T y de las dimensiones que se detallan en los cálculos correspondientes, y en caso de no estar especificado en los mismos se tendrá en cuenta que el coeficiente de trabajo no excederá nunca de 10 kilogramos por milímetro cuadrado. Las viguetas se dispondrán a las distancias que resulten de dichas consideraciones, y se sentarán sobre una huada de ladrillos labrados con mortero labrado con cemento.

Sobre el ala interior de las viguetas se formarán las bovedillas, construídas con rasilla y yeso.

El piso de los pajares se hará con maderos de a diez, colocando los maderos a hueco por maciza, alternando el raigal con la cogolla, poniendo dos ordenes de roquetes y clavándolos perfectamente a las carreras cañadas, que se colocarán en todo el arç y estarán sentadas sobre fuertes maderos.

Artículo 18.

Armaduras.—Las cubiertas estarán compuestas de formas, medias formas y entramados oblicuos, utilizando estos tres medios teniendo en cuenta la parte económica y las diferentes posiciones de las traviesas.

Las formas constarán de tirantes, zanca, contrazanca, si fuere necesario, perolón y tornapuntas.

En la cubierta se dejarán los huecos necesarios para ventilación e iluminación de los vanos. Toda la armadura se entablará con buena ripia, perfectamente solapada.

Artículo 19.

Escalera.—La escalera se hará a la francesa, con zanca moldeada, tablones y tabiers, preparando los techillos para el guarnido con un enlucido.

Si el contratista fuera persona entendida, se construirá la escalera con bóveda labicada y peldaños de piedra artificial.

La barandilla será de hierro, sujetándose al dibujo que da el Arquitecto director, poniéndose un pasamanos de pino de melis.

Artículo 20.

Madera de la carpintería de armar. Toda la madera empleada en la carpintería de armar será cuajada en sus marcos, perfectamente seca y sin defecto alguno. El Arquitecto mandará rellenar aquellas piezas que no reúnan estas condiciones.

Artículo 21.

Auxiliares de esta carpintería.—Se emplearán escuadras, gatillos y demás auxiliares de hierro en todos aquellos puntos en que el Arquitecto lo estime necesario para la mayor consolidación de todos estos entramados. Dichos auxiliares, así como la clavazón, serán de la mejor calidad.

Artículo 22.

Hormigón.—En toda la planta se tenderá una capa de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cal de 0,20 de espesor.

Artículo 23.

Cielos rasos.—Los terciados o maderillos para clavar el cielo raso se colocarán a las distancias convenientes para clavar el cañizo, revistiéndose éste con enlucido de yeso en la forma general y corriente.

Artículo 24.

Tabiques sencillos.—Eos tabiques sencillos se harán con ladrillo recocado y sin entramar.

Artículo 25.

Tejado.—El tejado se hará con teja krabe, sentada a tercio de entrega, con escantillón y perfectamente recibida, empleando el barro para este asiento

y el mortero para cogido de boquillas y recibido de caballetes.

Artículo 26.

Enfoscados y enlucidos.—Todos los paramentos interiores se revestirán con enfoscados y enlucidos. El primero tendrá por regla general el grueso de un centímetro, y las maestras y directrices para su formación serán de mortero; haciendo matarrincones en los ángulos se darán dos manos de lechada de cal, excepto en las habitaciones del Capitán y sala de Armas, que se enlucirá con yeso para sobre éste pintar.

Artículo 27.

Solados y entarimados.—Los pavimentos se harán con baldosín de Ariza encarnado, de primera clase, o mosaico hidráulico, elegido según los usos a que ha de dedicarse, teniendo en cuenta los precios consignados en el presupuesto.

Todas las habitaciones del Capitán, excepto la cocina, retrete, así como el salón de transeúntes, despacho del Capitán, sala de armas y cuarto de guardia de puertas, se entarimarán con tabla estrecha, machembrada, de pino rojo y limpia, sobre rastreles, que se asegurarán al hormigón o a las bovedillas, como indique el Arquitecto. La pajera se entarimará con tabla ancha.

Artículo 28.

Carpintería de taller.—Todos los huecos, excepto los tres balcones del pabellón central, serán antepechos y constarán solamente de cerco.

Los cercos de balcón llevarán cerco y contramarcos para vidrieras y maderas soldadas a un haz. Las puertas de paso o postigos también serán moldadas a un haz. La de entrada por la calle o cancela se hará con arreglo a un dibujo sencillo que, a su tiempo, dará el Arquitecto. Todas las piezas de carpintería de taller estarán esmeradísimo trabajadas y construidas con madera exenta de toda clase de defectos. El Arquitecto rechazará, sin remisión alguna, los cercos y las hojas, aunque aquéllos estén recibidos y colgadas éstas, si no los encuentra en buenas condiciones. Las piezas que tengan alabeos se desecharán también, aunque se hallen pintadas. El portal llevará un friso de 1,50 metros de azulejos y mosaicos. Todas las piezas de la vivienda del Capitán, despacho del mismo y sala de armas llevarán un zócalo de 0,12 metros de ancho. La escalera llevará asimismo un zócalo sentado sobre cartabones.

Artículo 29.

Herrajes.—Los herrajes de colgar y seguridad serán fuertes y de mucha resistencia, y los escogerá el Arquitecto de las clases corrientes. Si alguna de las puertas conviniera hacerla con montante, se hará con arreglo a dibujo.

Artículo 30.

Pintura.—Toda la carpintería se

imprimará con esmero, y después recibirá dos manos del color que se designe.

El hierro llevará una mano de minio con albayalde, aceite y secante y dos manos del color que se designa.

Los paramentos interiores irán pintados al temple.

Artículo 31.

Cristales y obra de cinc.—Los cristales serán claros y de buena calidad, sin burbujas, alabeos ni otros defectos. Los de la cancela serán esmerilados.

Artículo 32.

Balcones.—Se ejecutarán de hierro forjado, pudiendo tener algunos detalles de fundición, y sus dibujos se someterán a los detalles del proyecto.

Artículo 33.

Cocinas.—Las cocinas de los Guardias se compondrán de un fogón y una hornilla, quedando debajo un sitio para carbonera, y a continuación un fregadero con desagüe en el retrete.

En el pabellón del Capitán se colocará una cocina económica de hierro y un fregadero.

Si al hacerse las obras estuviese terminada la conducción de aguas, sobre cada fregadero se colocará un grifo.

Artículo 34.

Retretes.—Los retretes de los Guardias constarán de un sifón de hierro con su correspondiente taza de hierro esmaltado, y sobre éste un tablero-cillo de madera. Constará, además, de un depósito con cadena, más la bajada de agua, que será de plomo reforzado.

Artículo 35.

Canalización de agua.—La canalización para el agua se hará con tubos de plomo reforzado de los diámetros que indique el Arquitecto, según su destino, y estará provisto de todos los grifos y llaves de paso que sean necesarios.

Artículo 36.

Evacuación de aguas sucias y pluviales.—Se proyecta la instalación de tubería de grés para hacer la acomoda a la red general proyectada.

Dicha instalación constará de los sifones, tubos de ventilación y todos los detalles necesarios para recoger los diversos desagües. Los bajantes para la evacuación de aguas pluviales se harán de cinc, poniendo guardatubos fundidos a la altura conveniente. La atarjea de aguas pluviales se hará con tubos de cemento de 10 centímetros de diámetro.

Artículo 37.

Pararrayos.—Constará de varilla de cobre, cinta conductora, sistema Gaxnet, y pozo pierde fluido. Se distribuirán convenientemente para conseguir su objeto.

CAPITULO IV

OBSERVACIONES GENERALES

Artículo 38.

Detalles de la obra.—Todos los demás detalles que por su minuciosidad puedan haberse omitido en este pliego de condiciones, ya sean consecuencia de ellas o de lo dibujado en los planos o ya resulten necesarios para la conclusión de los mismos, quedan a la determinación del Arquitecto en tiempo oportuno y el contratista se halla obligado a su ejecución y cumplimiento.

Artículo 39.

Encargado del contratista.—El referido contratista tendrá constantemente en la obra, para que pueda sustituirle durante su ausencia de la misma, un encargado apto o Sobrestante que vigile a los operarios o mande suspender la obra o parte de ella en el momento que el Director lo disponga.

Artículo 40.

Ordenes y comunicaciones escritas. El contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones que dirija a la Dirección facultativa de las obras, y a su vez estará obligado a devolver al Arquitecto, ya originales, ya en copia, todas las órdenes y avisos escritos que de él reciba, poniendo al pie el enterado con su firma.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Artículo 41.

Concurso.—El Ayuntamiento de Arévalo convoca a concurso para la presentación de proposiciones con destino a la construcción de la casa-cuartel para la Guardia civil.

Servirán de tipo para las proposiciones los precios citados en el presente proyecto, debiendo consistir su baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra. Además los concursantes podrán hacer cuantas indicaciones, antecedentes y detalles estimen convenientes para demostrar sus aptitudes y condiciones para el buen desarrollo de la idea.

Artículo 42.

Plazo del concurso.—Las proposiciones se admitirán hasta el día de la subasta, inclusive, y con dos horas de anticipación a ella y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Artículo 43.

Apertura de pliegos.—Pasado este plazo se reunirá la Comisión de Obras del Ayuntamiento, con asistencia de un Notario y demás formalidades de rigor en estos casos, y con sujeción a las reglas aplicables del artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de

1905 se verificará la apertura de pliegos.

Artículo 44.

Adjudicación.—La comisión de obras estudiará detenidamente las proposiciones presentadas y emitirá su juicio, y luego el Ayuntamiento aceptará la proposición que considere más conveniente o rechazará todas si así lo estima necesario, adoptando como consecuencia los acuerdos correspondientes.

Artículo 45.

Fianza provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso es requisito indispensable depositar la cantidad correspondiente al 5 por 100 de la cantidad a percibir en el primer plazo en calidad de fianza provisional y en efectivo metálico o Títulos de la Deuda, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza y que podrá situarse en la Depositaria del Ayuntamiento.

Estos depósitos provisionales se devolverán cuando se reúna la Comisión de Obras y ejecute lo indicado en el artículo anterior, y el adjudicatario tendrá que elevar al doble la fianza provisional para constituir la definitiva, o sea un 10 por 100.

Artículo 46.

Contrata.—La contrata será a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de los precios o rescisión del contrato.

La muerte del contratista no producirá la rescisión ni alteración alguna en la contrata, quedando en su virtud los herederos de aquél obligados a continuar las obras hasta su terminación en las mismas condiciones que en este pliego se establezcan.

Artículo 47.

Pagos.—El contratista se conformará a cobrar la obra contratada y ejecutada en el plazo de tres ejercicios en las condiciones menos gravosas para el Ayuntamiento y siempre que las liquidaciones parciales de un año no pasen de lo consignado en los presupuestos municipales para esta obra, todo lo cual será justificado por medio de certificaciones del Arquitecto director.

De los retrasos que en el pago puedan surgir por causas de fuerza mayor o razones imprevistas, el contratista no tendrá derecho a reclamar aumentos, réditos, etc., que sobrepasen de las cifras totales que figuren en las liquidaciones parciales o total que haga el citado Arquitecto en certificaciones.

Artículo 48.

Multas.—Las faltas en el cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multa que podrá imponer el Ayuntamiento hasta la cantidad de 500 pesetas cada una.

El contratista tendrá obligación de entregar la cantidad fijada en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden del Ayuntamiento; si así no lo hiciera, quedará sujeto a

lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Artículo 49.

Plazo de ejecución.—La obra ha de comenzar dentro de los quince días siguientes de firmada la escritura y quedará completamente terminada en el plazo de un año.

Artículo 50.

Liquidación y recepción provisional. Terminadas que sean las obras se procederá a hacer inmediatamente una liquidación y recepción provisional de las mismas, y si del reconocimiento que se practique resultase estar con arreglo al proyecto y a las modificaciones y disposiciones dictadas por la Dirección técnica, se extenderá la correspondiente acta firmada por la Comisión de Obras y el Arquitecto.

Artículo 51.

Plazo de garantía.—Durante el plazo de garantía, que será de un año, a contar de la recepción provisional, queda obligado el contratista a hacer las reparaciones y obras necesarias, a subsanar los desperfectos que sean debidos a la construcción o mala calidad de los materiales y mano de obra, y una vez pasado el año y hechas las reparaciones necesarias, se procederá a la recepción definitiva.

Artículo 52.

Recepción definitiva.—El Arquitecto, en nombre de la Comisión de Obras, procederá nuevamente a efectuar un completo reconocimiento del edificio, y si éste se encuentra en buen estado y en las debidas condiciones, se extenderá la correspondiente acta firmada por la Comisión de Obras y el Arquitecto.

Artículo 53.

Las dudas que pudieran suscitarse sobre la interpretación de estas condiciones, serán aclaradas, en primer término, por el Arquitecto director; si el contratista no aceptase su dictamen, presentará el de otro Arquitecto, a quien habrá de satisfacer sus honorarios por la consulta. Si estos dos peritos no estuvieren conformes, dirimirá la contienda el Ayuntamiento, estando conforme el contratista con lo que decida.

Artículo 54.

La subasta tendrá lugar a los veinte días de anunciada en la GACETA DE MADRID o al siguiente si éste fuere festivo, a las doce horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, por el tipo de 180.000 pesetas y en pliego cerrado; se previene que en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la mano durante quince minutos, y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Arévalo, 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Simón Maroto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Municipio en sesión de 27 de Abril último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de apertura y urbanización de la calle de Almogávares, bajo el tipo de 333.504.09 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 56 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras objeto de esta contrata dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de seis meses a partir del día que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de Teniente en quien delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse, por la cantidad de 16.675.20 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito, y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de apertura y urbanización de la calle de Almogávares".

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de ... habitante en la calle ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir para las obras de apertura y completa urbanización de la Gran Vía Meridiana Paseo de Pujadas y Lepanto, Almogávares entre Sicilia y Castillejos y Castillejos entre Almogávares y Pedro IV y paso superior de la calle de Almogávares en el cruce con el ferrocarril de M. Z. A., se compromete a construir dichas obras con sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.
Barcelona, 2 de Junio de 1926.—El Secretario, C. P. Canal.

S—1069

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENETUSER

Bases que han de regir en el concurso para adjudicar la contrata de las obras e instalaciones que se dirán y de suministro de fondos para pago de su importe.

1.ª El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras e instalaciones que se detallan en la base segunda, con arreglo al proyecto y condiciones faculta-

tivas y económicas, aprobados por el Ayuntamiento pleno y por la Superioridad, habiéndose formado el oportuno presupuesto extraordinario que ha sido aprobado por este pleno en 25 de Marzo último y confirmado dicho acuerdo por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en 29 de Mayo próximo pasado.

2.ª Las obras e instalaciones a ejecutar por el adjudicatario y para cuyo pago deberá suministrar los fondos pecisos, son:

a) Un edificio para Casa Consistorial.

b) Los edificios para dos Escuelas de niños, otras dos Escuelas de niñas y dos habitaciones para los Maestros, cuyo proyecto está autorizado por el Arquitecto D. José María Barenys.

El presupuesto total de la obra forma parte integrante del proyecto, constituye la partida necesaria del presupuesto extraordinario y la cantidad total que por todos conceptos deberá suministrar el adjudicatario, no excederá de 145.000 pesetas.

3.ª Las obras, servicios, operación financiera y obligaciones todas, objeto del concurso, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y por lo tanto, que no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario para los fines detallados en la base que antecede.

4.ª El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir honos, obligaciones, ni títulos de clase alguna, representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

5.ª Durante el plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, por trimestres, los intereses que correspondan, más la comisión, todo lo cual es objeto del concurso. Terminadas las obras y precisado, en consecuencia, la cifra total debida por el Ayuntamiento, que no podrá exceder de la cantidad señalada en la base segunda, se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres, contando con que se ha de pagar el 6 por 100 de intereses y lo que resulte por comisión y gastos, como resultado del concurso y se ha de amortizar totalmente la deuda en cincuenta años, reservándose este Ayuntamiento el derecho de amortizarla en cualquier momento.

6.ª En garantía de la operación y para asegurar el reintegro del capital que suministre el adjudicatario y el pago de sus intereses y de cuánto adeude al mismo, el Ayuntamiento ofrece la general de todos los ingresos del presupuesto ordinario y los especiales siguientes: a) Impuestos cedidos por el Estado y recargos en tributos nacionales, deducido del total el importe de la aportación forzosa, por la Diputación provincial.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, durante los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID

y deberá contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras e instalaciones y a suministrar los fondos a que se refieren las bases primera y segunda.

b) Plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo.

c) Comisión y gastos, que en conjunto no excederán del 4 por 100 y que el Ayuntamiento deberá abonar junto con el interés al adjudicatario.

d) Garantías que exija el concursante, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base sexta o bien otras condiciones a establecer en el contrato, con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

e) Otras condiciones que el concursante estime deben consignarse en la adjudicación del concurso.

8.ª A las doce horas del día siguiente, al en que expire el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa, formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comisión permanente y a presencia de los concursantes o de sus apoderados, si asistiera al acto, y de Notario, quien levantará acta, abrirá las pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

9.ª El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva en un plazo que no excederá de diez días desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

10.ª Los concursantes deberán constituir para presentar proposición, en la Caja general de Depósitos o en la municipal, un depósito provisional del 5 por 100 del valor calculado de las obras objeto del concurso. Adjudicado que sea éste, se devolverán todos los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario y éste quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contratada por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcanza; y entonces será devuelta la constituida entendiéndose que la parte suficiente del crédito contratado servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelado.

11.ª El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que dura el contrato y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, según las precedentes bases.

12.ª El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras, un contrato de trabajo y cumplir las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907.

13.ª En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a

las modalidades y circunstancias de este concurso.

14.ª El acuerdo y condiciones de este concurso se han anunciado al público por medio de edictos, con inserción de uno de ellos en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 129, correspondiente al día 31 de Mayo último, conforme a lo preceptado en el artículo 26 del citado Reglamento, sin que durante el plazo prescrito de ocho días naturales se haya formulado reclamación alguna.

Benetuxer, 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Gregorio Esteva.

S—1080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública, por término de cinco años, y a la baja del tipo de 130.000 pesetas anuales, el servicio de limpieza pública y domiciliaria de esta ciudad, que comprende el barrido diario, previo riesgo de todas las vías de la ciudad; la recogida y transporte de las basuras y detritus que en ellas se encuentran y las procedentes de las viviendas, edificios públicos y particulares, a los lugares que, como vaciaderos, se les designan, así como de todo animal muerto y abandonado dentro de la ciudad y sus extramuros, cuya limpieza también está comprendida; limpieza de los mercados, urinarios y jardines, pudiendo el contratista aprovechar las basuras.

El acto de la subasta se celebrará el día 20 de Julio próximo venidero, a las doce horas, en las Casas Consistoriales, en el local destinado a la celebración de sesiones de la excelentísima Comisión municipal permanente, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, designado por ésta, y con arreglo a las condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, Negociado tercero, para conocimiento de los licitadores, en días y horas hábiles.

El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y con sujeción al modelo que se inserta a continuación, advirtiendo a los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, como depósito provisional, la cantidad de 5.500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria municipal, devengando en ésta el arbitrio que corresponda, así como que la fianza definitiva ascenderá al 10 por 100 del tipo de adjudicación. El pago del servicio al rematante se hará con cargo al presupuesto municipal, por mensualidades, a cuyo efecto existe consignación en el presupuesto actual, en el próximo y se hará en los

venideros, con arreglo al precio del remate.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo para oír reclamaciones, que se fijó con arreglo al artículo 26 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924, no habiéndose formulado ninguna.

El que resulte como rematante, deberá satisfacer al anterior arrendatario el importe del material, según lo que resulte de la valoración que se haga por Peritos de aquel Municipio. La cantidad a abonar es la diferencia entre el valor actual de lo que entrega y el valor de lo que recibió cuando comenzó el servicio.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de Secretaría, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal y del talón o resguardo del depósito provisional correspondiente.

Las horas y días que se fijan para la entrega de proposiciones, son las hábiles de oficina de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastantes a su costa por cualquier Letrado residente en el término municipal de Cádiz, que esté en ejercicio.

En caso de resultar entre los proposiciones admitidas dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, se verificará, en el mismo acto, la licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y de subsistir la igualdad, una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate, según dispone el artículo 45 del mencionado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cádiz, a 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Agustín Blázquez Paul.

Modelo de proposición.

El que suscribe, D... vecino de..., domiciliado en ..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar el servicio de limpieza pública y domiciliaria de la ciudad de Cádiz y sus extramuros, se obliga a cumplirlo en todas sus partes por la cantidad de... pesetas anuales (en letra).

Fecha y firma del proponente.

S—1081

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día 29 de Mayo último, se anuncia y saca a remate, por medio de subasta pública, el arrendamiento de la cobranza del impuesto especial del 4 por 100 sobre la riqueza líquida de la propiedad urbana de esta capital, autorizado por la ley de 8 de Febrero de 1907, con destino a las obras del nuevo alcan-

arillado de la población, durante los años económicos de 1926-27, 1927-28 y 1928-29, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en la misma fecha.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días laborables, siguientes al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y la subasta se celebrará al siguiente día hábil en la Casa Consistorial de esta ciudad de La Coruña, a las doce horas.

Los licitadores deberán constituir, para poder concurrir a la subasta, el depósito provisional correspondiente, que asciende a la cantidad de 6.250 pesetas.

El indicado pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, es el que a continuación se inserta.

La Coruña a 8 de Junio de 1926.—
El Alcalde, M. Casás

Pliego de condiciones para contratar, por medio de subasta pública, la cobranza, durante los años económicos de 1926-27, 1927-28 y 1928-29, del impuesto especial del 4 por 100 sobre la riqueza líquida de la propiedad urbana de esta capital, autorizado por la ley de 8 de Febrero de 1907, con destino a las obras del nuevo alcantarillado de la población.

1.º El Ayuntamiento de La Coruña contrata, por medio de subasta pública, la cobranza, durante los años económicos de 1926-27, 1927-28 y 1928-29 del impuesto especial del 4 por 100 sobre la riqueza líquida de la propiedad urbana de esta capital, autorizada por la ley de 8 de Febrero de 1907, con destino a las obras del nuevo alcantarillado de la población, con sujeción al presente pliego de condiciones.

2.º La subasta se ajustará al Reglamento para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; tendrá lugar en la Casa Consistorial el día y hora que la Alcaldía designe al efecto, para lo cual se le faculta, y se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quita delegado, y con asistencia del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, como Vocal de la Permanente, designado por ella, y del Notario, que dará fe del acto.

3.º Los licitadores no podrán señalar en sus ofertas, como premio de cobranza, tipo mayor que el de cinco pesetas por cada diez que por dicho impuesto se recaude anualmente.

4.º Para concurrir a la subasta, los licitadores habrán de constituir en la Depositaria o Caja de este Ayuntamiento, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, como fianza provisional, la cantidad de 6.250 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la de 125.000 pesetas calculada como importe anual de la recaudación del impuesto.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la aprobación de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva del servicio que se contrata, deberá prestar la fianza, que será de 31.250

pesetas, 25 por 100 de la citada suma de 125.000 pesetas, consignándola precisamente en la Caja de este Municipio o en la sucursal o Tesorería de la general de Depósitos de esta provincia.

Dichas fianzas podrán estar constituidas por metálico, efectos públicos de cargo del Estado, obligaciones emitidas por este Ayuntamiento o créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de esta Corporación, siempre que tales créditos estén consignados en el presupuesto aprobado de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, y sean esos mismos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores o rematantes de la subasta, observándose, en cuanto con aquéllas tenga relación, lo prevenido en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento ya mencionado de 2 de Julio de 1924.

5.º A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por cualquiera de los Letrados del Colegio de La Coruña.

6.º Las proposiciones que se presenten para optar al remate deberán estar extendidas en papel sellado de la clase octava, timbre de una peseta, y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... habitante en la calle de ... número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia o en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... y pliego de condiciones aprobado para contratar la cobranza del impuesto especial del 4 por 100 sobre la riqueza líquida de la propiedad urbana de esta capital, con destino a las obras del nuevo alcantarillado de la población, durante los años económicos de 1926-27, 1927-28 y 1928-29, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con sujeción al indicado pliego de condiciones, por el ... (tanto por ciento, en letra) del importe de la recaudación anual, en concepto de premio de cobranza, a cuyo efecto deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

7.º Todo solicitante habrá de acompañar necesariamente a su proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito mencionado en la condición 4.º, en la cuantía y forma que en la misma se previene.

Si en la presentación de este resguardo no será admitida proposición alguna.

8.º Durante el plazo de veinte días laborables, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID, podrán ser presentadas en la Alcaldía de esta capital las proposiciones de los que solicitan tomar parte en la subasta, y se entregarán bajo sobre cerrado, cuyo anverso tendrá escrito y firmado por el solicitante lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la cobranza del impuesto especial del 4 por 100 sobre la riqueza líquida de la propiedad urbana de esta capi-

tal, con destino a las obras del nuevo alcantarillado de la población."

El reverso del sobre estará también firmado, cruzando las líneas del cierre, por el solicitante.

El resguardo de la fianza provisional será entregado separadamente y abierto, al mismo tiempo que el sobre que encierre la proposición.

La Secretaría del Ayuntamiento consignará en el sobre el número de orden de presentación que le corresponda y dará al presentador de cada pliego y resguardo, en el acto de la entrega, el recibo de estos documentos, con expresión del número de orden con que quedan señalados.

Esta presentación o entrega de proposiciones y resguardos podrá hacerse en cualquiera de los días laborables del plazo por que está abierto el concurso, dentro de las horas de diez a catorce, debiendo, además, ser exhibida la cédula personal del solicitante, que se devolverá después de haberse hecho la anotación de ella en el sobre cerrado.

Serán rechazados en el acto de la entrega los pliegos cuyos resguardos de depósitos respectivos no se ajusten a lo preceptuado en la condición cuarta, a no ser que el resguardo se hubiese acompañado ya a otro pliego del mismo licitador.

De todo pliego, que será recibido y custodiado con los requisitos determinados en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se expedirá el correspondiente recibo-certificación por el Secretario del Ayuntamiento o empleado que lo sustituya, entregando el presentador del pliego el timbre de dos pesetas que ha de colocarse en dicho recibo, sin lo cual no será admitido el pliego.

El remate será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, entendiéndose como tal la que ofrezca realizar el servicio por más bajo precio.

Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pajes a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

9.º La Comisión municipal permanente, una vez transcurridos los cinco días siguientes al de la subasta, plazo durante el cual pueden formularse por los licitadores las reclamaciones a que aluden los artículos 16 y 17 del Reglamento, resolverá sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido hará la adjudicación definitiva del remate y acordará lo demás que sea procedente, en armonía con lo prevenido en el artículo 17 de dicho Reglamento.

10. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá el depósito también definitivo, como se dispone en la condición cuarta, y concurrirá en el día que se le señale a la formalización del contrato, que habrá de efectuarse en la forma determinada en el artículo 19 del Reglamento, estando obligado a entregar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de

los ocho días siguientes, copia fehaciente de la escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese a la formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concedérsele por causa justificada y que no ha de exceder de cinco días, o no completase la fianza en los casos previstos por los párrafos cuarto del artículo 11 y artículo 33 del repetido Reglamento, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos que a esta declaración atribuye el artículo 21 del mismo Reglamento.

12. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento le concede el artículo 23 del mencionado Reglamento.

13. El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el rematante, sin que por causa alguna pueda pedir éste alteración de precio o rescisión.

14. Durante la subsistencia de este contrato de arrendamiento, el arrendatario o un representante suyo con poder bastante deberá residir constantemente en esta capital.

15. Es obligación del contratista:

A) Formar, con arreglo a las instrucciones de la Alcaldía y cuando ésta se lo ordene, la relación por duplicado de los contribuyentes por el impuesto, en la cual han de expresarse las fincas y la riqueza líquida imponible de cada una de ellas, según los datos oficiales que al efecto el contratista tomará del Registro fiscal, y las cuotas anual y trimestral del impuesto con que deberá contribuir también cada una de las fincas, relación que someterá a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento o de la Alcaldía, y en la que habrá de hacer las rectificaciones o modificaciones que uno u otra le ordenen antes de otorgarle tal aprobación.

B) Realizar la recaudación del impuesto en sus dos períodos voluntario y ejecutivo, para lo cual se le concede la necesaria representación del Excmo. Ayuntamiento, observando los preceptos aplicables de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de Abril de 1900.

C) Ingresar en los fondos municipales, en fin de cada período de cobranza voluntaria, la recaudación correspondiente, y rendir por duplicado y formalizar en fin de cada trimestre natural las cuentas respectivas.

D) Dar mensualmente cuenta a la Alcaldía, a partir de la fecha en que termine el período voluntario de cobranza del primer trimestre, del estado de los expedientes de apremio contra los morosos, a fin de evitar toda paralización injustificada de aquéllos, paralización de la cual será responsable el contratista para con el excelentísimo Ayuntamiento.

E) Tener de su cuenta establecido

en piso bajo y en punto céntrico de la población y abierta durante las horas en que generalmente lo están las oficinas públicas, la que haya de encargarse de los servicios de recaudación del impuesto.

F) Costear y proporcionar los documentos, papel, extensión e impresión de recibos y todo cuanto sea necesario, tanto de material como de personal, para el debido y exacto cumplimiento de los servicios que son objeto de este contrato.

G) Satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia, los de contribuciones e impuestos y arbitrios establecidos o que se lleguen a establecer, cualquiera que sea su clase, los de formalización de contrato, los de reintegro de papel que se invierta en el expediente, y en general, todos los que sean consecuencia del contrato, y el anuncio en la GACETA y demás.

H) Rendir en fin de cada año al excelentísimo Ayuntamiento cuenta y liquidación general de la recaudación por la parte que estuviese pendiente de cobro, presentándola por duplicado y debidamente documentada, y cumplir todas las órdenes e instrucciones de la Alcaldía en lo relativo al servicio que se contrata, así como los preceptos que debe observar de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

I) Continuar la tramitación de los expedientes de apremio contra morosos que se encontrasen pendientes al finalizar el año de 1928 a 1929 y mientras tanto por el Ayuntamiento o la Alcaldía no se disponga otra cosa.

16. Si el contratista no cumplierse con la obligación que le impone el apartado C) de la condición décimoquinta de ingresar en los fondos municipales, al fin del mes en que se realiza la cobranza en su período voluntario, el producto de la recaudación trimestral del impuesto y dejase transcurrir los diez primeros días siguientes a dicho período voluntario sin verificar el ingreso, la Alcaldía le impondrá y exigirá una multa de 50 pesetas por cada uno de los días de demora. Además queda la Alcaldía facultada, en el caso de ocurrir esta demora, para decretar la inmediata suspensión de los derechos del contratista y para intervenir la documentación que éste tenga relativa al impuesto, y adoptar cuantas medidas sean necesarias o convenientes para garantizar los intereses del Ayuntamiento a que este contrato se refiere.

Iguales facultades se entienden otorgadas también a la Alcaldía para el caso de que el producto trimestral de la recaudación ingresada por el contratista sea notablemente inferior al que en circunstancias normales deba obtenerse, siempre que la deficiencia pueda ser ocasionada por negligencia del contratista o por otra causa cualquiera atribuible al mismo.

Cuando la Alcaldía haga uso de tales facultades, deberá dar cuenta inmediata de ello al excelentísimo Ayuntamiento, que podrá acordar la rescisión del contrato si la considera procedente.

17. Este contrato se entiende prorrogado una vez terminado el año

1928-29, hasta que el Ayuntamiento se encuentre en las condiciones reglamentarias para celebrar nuevo contrato. (Artículo 6.º, número 12.)

18. El Ayuntamiento se obliga a pagar al contratista el importe del premio de cobranza que le corresponda, librándoselo inmediatamente después de que haga cada ingreso trimestral y sin más deducción que la del impuesto de pagos al Estado, aunque siendo de cuenta del contratista los timbres que deban ser adheridos al recibo de los libramientos.

19. Serán causa bastante para la rescisión del contrato, a perjuicio del contratista, las faltas en que éste incurra y que consistan en no presentar en la Alcaldía, dentro del plazo de quince días siguientes al en que ésta se lo ordene, la relación duplicada de los contribuyentes por el impuesto; en no ingresar en fin del período de recaudación voluntaria de cada trimestre el importe de la recaudación hecha; en no rendir también oportunamente las cuentas trimestral o anual, en paralizar injustificadamente los expedientes de apremio contra los morosos o en desobedecer reiteradamente las órdenes o instrucciones que sobre los servicios que se contratan le comunique dentro de sus facultades la Alcaldía, desatendiendo además el apercibimiento que por acuerdo del Ayuntamiento se le haga para que en el término que se le fije se ajuste a las aludidas órdenes o instrucciones.

Las demás faltas en el cumplimiento de lo pactado en las cláusulas de este contrato por parte del contratista darán lugar a la imposición al mismo de multas de 50 a 500 pesetas, según la importancia de cada falta, si es que no procede medida de mayor gravedad, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, al cual se ajustarán los medios de hacer efectivas todas estas responsabilidades.

20. La fianza definitiva prestada por el contratista será devuelta a ésta a la terminación del contrato y después de cubiertas todas las responsabilidades que por el mismo pudieran afectarle.

21. Las cuestiones que surgieran sobre cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas de este contrato, rescisión o nulidad del mismo o indemnización de perjuicios, serán resueltas previamente por el Ayuntamiento, y en caso de que el contratista no se conformase con el acuerdo y después de agurada la vía gubernativa, por el Tribunal que conozca de lo contencioso-administrativo en esta ciudad, al cual se someterán expresamente ambas partes, de conformidad con lo prevenido en el mencionado Reglamento.

De conformidad con lo determinado en el número 10 del artículo 6.º del Reglamento, se hace constar que se ha publicado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de 29 de Mayo último, sin que durante el plazo de cuatro días de exposición se hubiesen presentado reclamaciones.

La Coruña, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, M. Casas.

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

A las doce horas del día 5 de Julio próximo se celebrará concurso público, en el despacho oficial del señor Coronel Jefe del mismo, para la contratación de suministro de piensos que sean necesarios al ganado del Escuadrón del Cuerpo en Madrid a partir de primero de Agosto del año actual, hasta fin del mes de Julio de 1927, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentran a disposición de quienes quieren examinarlos, en la oficina de Detall del Cuerpo de Seguridad (Reina, 43, segundo), desde las diez a las catorce horas de los días laborables.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—El Comandante Jefe del Detall, Escolástico Pangua.—V.º B.º, el Coronel, Tizol.

S-1079

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por la Excm. Comisión provincial en sesión de 4 del actual, se señala para el día 15 de Julio próximo, a las doce horas, la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Almodóvar del Campo a Tirteafuera, bajo el tipo de 132.866,99 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, de aplicación por el 119 del Estatuto provincial, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente y con asistencia del Vocal Sr. Montero y de un Notario que dará fe del acto.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares que han de regir para esta subasta, se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de diez a trece.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel de clase octava con timbre provincial de diez céntimos, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusive al que ha de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito en el anverso y firmado por el licitador, la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción del camino vecinal de Almodóvar del Campo a Tirteafuera", debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente, y acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito pro-

visional exigido para tomar parte en la referida subasta y que importa 6.643,35 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la obra.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado de la Corporación, D. Luis Oraá Mathet.

Se hace constar, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que ha transcurrido el plazo que se fijó para oír reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.

Ciudad Real, 15 de Junio de 1926. El Presidente, Antonio Rubio.—El Secretario, Francisco Dorado.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación de Ciudad Real para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Almodóvar del Campo a Tirteafuera, bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra la cantidad de pesetas por las que se comprometo a ejecutarlas, advirtiendo que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S-1082

JEFATURA DE MONTES DEL DISTRITO FORESTAL DE JAÉN

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero Jefe accidental del citado distrito.

Hago saber: Que a las doce horas del día que haga treinta, que empezarán a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén*, y si fuere festivo, al siguiente, tendrá lugar en las oficinas del expresado distrito y en las Alcaldías de Siles y Benatáe, la cuarta subasta del aprovechamiento maderable de los lotes números 1, 2 y 4, que a continuación se expresan:

Lote número 1.—Constituido por 4.125 pinos, marcados con el marco forestal O. M. J., y numerados con martillo numerador en el tramo segundo del cuartel B de la sección segunda del monte del Estado. Las demarcaciones de la Sierra, cuyo volumen en rollo y con corteza se ha aforado en 806.735 metros cúbicos, y cuyo importe se tasa en 11.108,75 pesetas.

Lote número 2.—Constituido por 816 pinos, marcados y numerados como los anteriores, en el tramo segundo del cuartel A de la misma sección y monte, cuyo volumen de madera en rollo y con corteza se ha

aforado en 729.955 metros cúbicos, y cuyo importe se tasa en 10.051,48 pesetas.

Lote número 4.—Constituido por 874 pinos, marcados y numerados como los anteriores, en el tramo segundo del cuartel A de la misma sección y monte, cuyo volumen de madera en rollo y con corteza se ha aforado en 579.112 metros cúbicos, cuyo importe se tasa en 7.974,37 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto los tres lotes, 2.815 pinos, con un volumen maderable de 2.115,802 metros cúbicos, y cuyo importe total se tasa en 29.134,50 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno, a dos o a los tres lotes, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará a disposición de los licitadores en las oficinas del distrito forestal de Jaén y en las Alcaldías de Siles y Benatáe, verificándose el aprovechamiento de los tres indicados lotes, con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1925-26, formulado por la Sección primera de este distrito forestal, y siendo el plazo para su realización el de un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado pliego y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

El importe del presupuesto de ejecución asciende para cada uno de los tres lotes, a las cantidades siguientes:

Lote número 1.—A 517 pesetas.

Lote número 2.—A 482,68 pesetas.

Lote número 4.—A 411,72 pesetas.

Estos importes pueden variar con arreglo a la tarifa de entrega si el remate excede a la tasación.

Jaén, 10 de Junio de 1926.—S. Mifsut.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento dividido en tres lotes de 2.815 pinos, que ha de verificarse en el monte denominado Las Demarcaciones de la Sierra, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra.)

Por el lote número uno...

Por el lote número dos...

Por el lote número cuatro...

(Fecha y firma del interesado.)

S-71

INTERVENCION DE LAS BASES NAVALES DE VIGO, MARIN Y AROSA

Se pone en conocimiento de cuan-

Los deseen inscribirse en la construcción de un edificio, con destino a casa-habitación para el Jefe del Polígono de tiro naval "Janar", de Marín (Pontevedra), que el día 27 del mes actual, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Justicia de la Capitanía general del Departamento de El Ferrol, el acto de celebración del concurso de proposiciones libres para la adjudicación del servicio de que se trata.

Los pliegos de condiciones han sido publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 125, de 7 del corriente mes, y están de manifiesto en las oficinas del Estado Mayor del Departamento de El Ferrol, y en la oficina del Ingeniero de la Base Naval de Ríos (Vigo), en días y horas hábiles de oficina.

Vigo, 10 de Junio de 1926.—Agapito H. Rivas.

S—960

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURO

El día 21 de Julio próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Alhama de Murcia y en las oficinas de esta división, sitas en Murcia, paseo de Menéndez Pelayo, letra C, principal, la primera subasta para el aprovechamiento de 2.968 pinos, que cubican 627.756 metros cúbicos de madera y 313 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en el monte del Estado, en Sierra de España, número 28 bis del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia de Murcia, denominado "Umbría del Río y Solana de las Cuevas", cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1926 a 1927, bajo el tipo de tasación de 28.159 pesetas con 24 céntimos, debiendo depositar 1.408 pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones en los mismos sitios que la primera, el día 31 de dicho mes de Julio y a igual hora, hallándose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que registrarán el acto y el aprovechamiento.

Madrid, 10 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Ramón Melgares.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de ..., de fecha ..., de ..., y en la GACETA DE MADRID de ... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.968 pinos, que cubican 627.756 metros cúbicos de madera, y 313 estéreos de leñas gruesas y ramaje en el monte del Estado, en Sierra de España, término de Alhama de Murcia, núm. 28 bis del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia de Murcia, correspondiente al año forestal de 1926 a 1927, se comprometo a tomar a su cargo los mismos, con su-

jeción estricta a las expresadas condiciones por la cantidad de ... pesetas (escrita en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1070

El día 22 de Julio próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Totana y en las oficinas de esta División, sitas en Murcia, Paseo de Menéndez Pelayo, letra G, principal, la primera subasta para el aprovechamiento de 4.676 pinos, que cubican 952 metros cúbicos de madera y 422 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en el monte del Estado, en Sierra de España, núm. 29 bis del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia de Murcia, denominado "Carrasca y Barranco de Enmedio", cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1926 a 1927, bajo el tipo de tasación de 34.159 pesetas, debiendo depositar 1.708 pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte, además, que si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones en los mismos sitios que la primera, el día 2 de Agosto siguiente y a igual hora, hallándose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que registrarán el acto y el aprovechamiento.

Madrid, 10 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Ramón Melgares.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de..., de fecha..., de..., último y en la GACETA DE MADRID de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 4.676 pinos, que cubican 952 metros cúbicos de madera y 422 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en el monte del Estado, en Sierra de España, término de Totana, número 29 bis, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, correspondiente al año forestal 1926 a 1927, se comprometo a tomar a su cargo los mismos con sujeción estricta a las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas (escrita en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1071

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Don Cásio J. Nebot Jimeno, Habilitado sustituto que fué de los Maes-

tros de las Escuelas nacionales del partido judicial de Alcoira, solicita la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del cargo de Habilitada de los Maestros nacionales de dicho partido, a favor de doña Francisca Camps Reynot, fallecida en 29 de Abril último.

Cuantos tengan que presentar reclamación contra la petición hecha por el Sr. Nebot, deberán hacerlo por escrito ante esta Sección, en el plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, 12 de Marzo de 1926.—

El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—978

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

SANIDAD

Habiendo presentado en este Gobierno civil D. Mateo Azpeitia Esteban, vecino de esta Corte, con domicilio en el paseo de la Castellana, número 13, una instancia pidiendo autorización para la venta embotellada de unas aguas minero-medicinales, en armonía con lo dispuesto en la vigente ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia, cuyas aguas han aparecido en el término municipal de San Martín de la Vega, y sitio denominado Vallequillas, de su propiedad (Fuente de Nuestra Señora del Pilar), y en cumplimiento de lo que está prevenido, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial para que las personas que se consideren con derecho a la explotación de dichas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno civil, en el preciso término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente, conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de Baños y aguas minero-medicinales aprobado por Real decreto de 12 de Mayo de 1874.

Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Gobernador civil, Manuel de Semprún.

P—972

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Institución Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña, de Madrid, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite previsto del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle

del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Secretario, Mariano Durán. — Visto bueno: El Vicepresidente, Gil Gabilán. P—973

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos por contrabando de Loterías que a continuación se expresan, la Junta administrativa ha acordado declarar que existen faltas de contrabando comprendidas en la disposición segunda del artículo 3.º de la ley de 18 de Julio de 1922, en relación con el artículo 11 de la misma, imponiendo multa y el comiso de los décimos aprehendidos, con sujeción a lo que determinan los artículos 55 y 56 de dicha ley, en la forma siguiente:

Doña Felisa Retamoso Roncero, multa de 16 pesetas.

Doña Martina Alfonso Saura, idem de 30 idem.

D. Isidoro Nistal Martín, idem de 200 idem.

Doña Asunción Alonso Revuella, idem de 30 idem.

Lo que se les notifica por la presente, advirtiéndoles que están obligados a hacer efectivas las multas, en metálico, en esta oficina, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la de la publicación de este anuncio, y si resultan insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión correccional, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa, señalada en el artículo 29 de la referida ley.

Contra estos acuerdos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses.

Madrid, 14 de Junio de 1925.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—070

ABOGACIA DEL ESTADO DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 63 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de 20 de Abril de 1911, se cita al heredero de doña Faustina Carda Vera, llamado Joaquín Rodríguez Fernández, para que, en el plazo improrrogable de quince días pueda personarse en el expediente de denuncia que se sigue en esta Abogacía del Estado por ocultación a los efectos del pago del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes correspondientes a aquella sucesión, que tuvo lugar en 25 de Marzo de 1925, con apercibimiento de que, si en el plazo señalado no se personare, continuará el expediente sin más citarle ni ofrle.

Badajoz, 11 de Junio de 1926.—Dedodoro Pascual.

P—066

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GERONA

En virtud de providencia del señor Juez instructor del expediente gubernativo seguido contra D. Manuel García Aragón, Oficial de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, con destino en la Administración de Rentas públicas de la provincia de Gerona, por abandono de servicio, se le cita para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto, se presente a declarar en el citado expediente, advirtiéndole que de no hacerlo se continuará el mismo sin su audiencia.

Gerona, 11 de Junio de 1926.—El Secretario, Enrique de la Peña.—Visto bueno: El Juez instructor, José Rafels. P—970

AGENCIA EJECUTIVA AUXILIAR DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

Don José Roca Molla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra doña Josefa Ricart Serra, por sus débitos en concepto de contribución de Utilidades, tarifa segunda de los años 1923-24 a 1924-25, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad, situada en el término de Centa y partida de la "Cova des Bran", de extensión cinco jornales, poco más o menos, del país, plantada de olivos; linda al Norte, con herederos de Francisco Bueras; al Sur, con un vecino de Santa Bárbara, conocido por Agustín del Sastre; al Oriente, con Francisco del Sastre, y al Oeste, con José García Hernández.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días, presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ulldecona, a 10 de Junio de 1926. El Agente, José Roca.

P—977

ANUNCIOS DE PRETIO PAGO

LA UNION GERONESA, S. A.
Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará

en el domicilio social, Abada, 2, principal, el día 27 del corriente mes, a las nueve de la mañana, para tratar de los asuntos que determina el artículo 69 de su Reglamento.

Madrid, 16 de Junio de 1925.—El Presidente, Ramón Rebaque.

X—2163

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 130 obligaciones hipotecarias, emisión de 1906. Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 23 del corriente en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17, a las once de la mañana, con asistencia de Notario, y al que puedan concurrir cuantos obligacionistas o accionistas de esta Sociedad lo deseen. Verificado este sorteo, se publicarán en la GACETA los números de las que resulten amortizadas, así como la fecha del pago de las mismas.

Madrid, 16 de Junio de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque de Infantado.

X—2165

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose consignado por error, en el anuncio publicado con fecha 14 de las que resultasen amortizadas, así mismo mes, que el sorteo de las cédulas hipotecarias al 4 por 100 tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, se hace saber que el día que tendrá lugar dicho acto será el día 1.º de Julio, a las once de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Junio de 1926.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—2134

COMPANIA COLONIAL DE AFRICA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 21 de los Estatutos, ha acordado se celebre Junta general extraordinaria de señores accionistas, para tratar de la modificación de sus Estatutos, en el domicilio social de la Compañía Transatlántica, en Barcelona, plaza de Medinaceli, 8, el 28 de Junio actual, a las siete de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que posean 50 o más acciones. Los poseedores de menos de 50 acciones podrán constituir agrupaciones de 50 o más acciones, confiando la representación a otro que tenga derecho de asistencia.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 50 acciones que posea o represente.

Madrid, 15 de Junio de 1926.—El Secretario, Antonio Jordán de Utrera.

X—

GRAN EMPRESA SAGARRA, S. A.**AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES**

En el sorteo verificado hoy 15 de Junio de 1926, ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte, D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, de las obligaciones de primera hipoteca 6 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1926, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 751 a 860, 2.374 a 2.380, 2.621 a 2.629, 2.881 a 2.890, 2.971 a 2.980, 3.271 a 3.280, 3.611 a 3.620, 4.151 a 4.160 y 4.591 a 4.600.

Los portadores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro del valor del reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de Julio de 1926, en los puntos que se expresan a continuación:

En Madrid: Banco Urquijo.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán.

En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado.

En San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa.

En Gijón: Banco Minero Industrial de Asturias.

Pago del cupón.

A partir del día 1.º de Julio de 1926, se pagarán, contra cupón número 5, los intereses correspondientes a las obligaciones de primera hipoteca 6 por 100, de Gran Empresa Sagarra, S. A., que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 15 pesetas, libre de todo impuesto.

El pago se efectuará en los mismos puntos indicados para el reembolso de las obligaciones amortizadas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de dicha Empresa.

Madrid, 15 de Junio de 1926.—El Consejero-Gerente, Antonio Armenta.

X—2161

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, por beneficios del año económico de 1925-26, por el semestre de 1.º de Enero a 30 de Junio de 1926, un dividendo de 33 pesetas por acción, siendo de cuenta del accionista el impuesto de Utilidades, y abonándosele, por tanto, en la forma siguiente:

Importe del dividendo, 33 pesetas.

A deducir: Para pago del impuesto de Utilidades a cargo del accionista, tres pesetas por cupón.

Líquido a percibir por cupón: 30 pesetas, que se pagarán sobre el que lleva el número 68 de los títulos al portador.

Los cupones deberán presentarse al cobro desde el día 8 de Julio próximo, en la Caja de efectos del Banco de España o en las de sus Sucursales en provincias, facturados en los

impresos que al efecto se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores, y éstos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones a que haga referencia, resultaren legítimos y corrientes.

Al pie del libramiento los interesados suscribirán el recibí.

El importe de los cupones presentados en Madrid, se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid, 16 de Junio de 1926.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—2162

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Blas Ortega y Parra, sobre secuestro y enajenación de una finca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente:

Una casa en esta Corte, en la calle Particular, señalada con el número 20 del Barrio de Gullenberg, sin número de manzana, que consta de dos plantas, distribuidas en varias habitaciones para vivienda, cubierta de teja, y ocupa una superficie de 140 metros cuadrados, equivalentes a 1.803 pies y veinte décimos de otro cuadrado. Linda: al Este, o fachada, en línea de siete metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de veinte metros, con solar de D. Angel Ballesteros; por la izquierda, al Sur, en línea de veinte metros, con solar de D. Francisco Zornoza, y por la espalda, al Oeste, en línea de siete metros, con solar de D. Francisco Junoy y Rabat y D. Juan Junoy y Martí.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 29.000 pesetas, fijada de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del expresado tipo, cuyas sumas se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

Tercero. Que la consignación del

precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación de éste.

Cuarto. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Junio de 1926.—El Juez, Dimas Camarero.—Ante mí, Juan Martos.

X—2164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de San Fernando.

Por el presente y a virtud de lo acordado en autos de demanda de comiso, promovida por D. Rafael Gavilán Bravo, Abogado y vecino de Córdoba, en su propia representación, contra el demandado D. Pedro Iglesias Molina, de ignorado domicilio, y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.649 del Código civil, se requiere a expresado demandado, sus herederos o sucesores legítimos, para que dentro del término de treinta días siguientes al requerimiento pague al demandante D. Rafael Gavilán, dueño del dominio directo de la finca que se describe a continuación, adquirida por compra a los obligacionistas de la Casa Ducal de Osuna, las pensiones correspondientes a los tres últimos años consecutivos, de la finca siguiente, en la que el dominio útil corresponde al demandado.

Una casa en esta ciudad, calle del Carmen, número 22; tiene su frente al Norte y dicha calle, y su fondo, al Sur, por donde linda con la cerca de la huerta del Carmen; por el Oeste, o su derecha, entrando, con la casa en la misma calle, número 20, de la testamentaria de D. Pedro Iglesias, y por el Este, o su izquierda, con la que fué de doña Rosa Valdés; mide 340 metros 26 decímetros cuadrados. Se halla inscrita al folio 30 del libro 72, finca número 2.106 duplicado, inscripción quinta.

El inmueble descrito se encuentra gravado en favor del actor con la enfiteusis en la proporción de una peseta por aranzada y año, con los derechos de licencia, tanteo, cincuenta, canon y comiso.

Se apercibe al demandado que, de no satisfacer dentro del término del requerimiento las pensiones correspondientes a los últimos tres años consecutivos, quedará expedito el derecho del dueño del dominio directo al comiso, y se dará curso a la demanda.

Dado en San Fernando a 12 de Junio de 1926.—El Juez, Luis López.—El Secretario judicial, Antonio Lera.

X—2160

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 12 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.775

GUDE ARESTIN, Francisco; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Correira (Coruña); comparecerá en término de quince días ante D. Luis Naya López, Alférez de Navío, Juez de la tercera Sección de la Ría de Bilbao, para que declare en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión mercante del vapor "Goheo", de la matrícula de Bilbao, en el que estaba enrolado.—Erandio, 20 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya. JM—3482

4.776

GUTIERREZ AMIGO, Marcelino; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Vigo Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Gatede y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez. Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia, 75, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 14 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip.

JG—3526

4.777

HARMANN VON VARZLEVITZ, Otto; hijo de Otto y de Armanda, natural de Helpeh, provincia de Sajonia, de estado soltero, profesión piloto, de veintiséis años de edad, estatura 1,570 metros, color sano, pelo claro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca ídem, barba poca; domiciliado últimamente en Hamburgo; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MA-

DRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta a 8 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—3517

4.778

HERRAIZ MARTINEZ, Máximo; hijo de Felipe y de Rosalía, natural de Ventrosa, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión del comercio; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño a 16 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

JG—3538

4.779

ILDEFONSO ORDOÑEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Teresa, natural de Almargen, provincia de Málaga; avecinado últimamente en dicho pueblo, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, soltero, su estatura 1,643 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Batallón Montaña Alba de Tormes, número 2, D. Francisco Salinas Caballero, residente en Ronda, bajo apercibimiento de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ronda, 13 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas.

JG—3556

4.780

JEREZ RAMOS, Regino; hijo de Andrés y de Irene, natural de Garrucha, de estado soltero, profesión marinero, de veintisiete años de edad, cuerpo regular, ojos pardos, cejas al pelo, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba poblada; domiciliado últimamente en Garrucha; procesado por el delito de desertión mercanté; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Miguel Oñate Mollat, residente oficialmente en Cartagena. Juzgado de esta Comandancia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde.—Cartagena, 18 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Miguel Oñate.

JM—3472

4.781

JULIO BELTRA, Dámaso; hijo de

José y de Concepción, natural de Novelda (Alicante), de estado soltero, profesión oficinista, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Julio Recio Andreu, en el cuartel Princesa, en Alicante.—Alicante, 12 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio Recio.

JG—3437

4.782

KAHAL GESSLER, Emilio; hijo de Carlos y de María; natural de Lenben (Brandemburgo), de estado soltero, profesión escribiente, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,780 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca; domiciliado últimamente en Lenben, provincia de Brandemburgo (Alemania); procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta a 7 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—3531

4.783

LANDETA ISASI, Carmelo; hijo de Pascasio y de Agustina, natural y vecino de Elanchove, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, dependiente de comercio, soltero; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, D. Mariano Allende Nuvala, Juez instructor, al objeto de que se presente en dicho Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, según he acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 15 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Mariano Allende.

JG—3515

4.784

LASHERAS NAVARRO, Braulio; hijo de Hilario y de Vicenta, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, distrito militar de la sexta Región, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, estatura 1,670 metros y perímetro torácico 82 centímetros; domiciliado últimamente en Bilbao, a quien se persigue por la falta grave de desertión por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán Ayudante, del 13.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Logroño, D. Bernardo Ardanz Lardies, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado re-

(Continúa en la página 318.)

MINISTERIO DE TRABAJO,

JEFATURA SUPERIOR

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1925	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIEN		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Hembras	Legítimos
		Nac- mientos	De- funcciones	Ma- trimonios	Aber- tos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- natalidad			
Alava.....	86.006	86	54	40	4	2,29	1,50	1,11	0,11	45	41	83
Albacete.....	34.313	129	49	21	7	3,76	1,43	0,61	0,20	73	56	119
Alicante.....	67.115	149	103	54	14	2,22	1,61	0,80	0,21	77	72	139
Alicante.....	59.764	146	143	32	5	2,87	2,82	0,63	0,19	87	59	124
Alicante.....	13.804	39	23	5	4	2,97	1,67	0,36	0,19	21	13	39
Avila.....	40.430	100	59	13	6	2,47	1,43	0,32	0,15	45	56	87
Badajoz.....	79.572	125	86	47	2	1,57	1,08	0,59	0,03	66	59	122
Barcelona.....	745.711	1.634	1.123	826	67	2,19	1,51	0,84	0,09	775	853	1.540
Barcelona.....	33.001	76	63	26	3	2,30	1,91	0,79	0,09	36	40	62
Burgos.....	24.234	53	50	7	6	2,19	2,05	0,29	0,25	27	26	46
Caceres.....	77.969	182	162	40	14	2,33	2,03	0,51	0,18	95	87	156
Cádiz.....	67.144	84	70	24	6	1,25	1,04	0,56	0,09	45	39	75
Casarrubia.....	35.817	71	64	34	5	1,98	1,79	0,95	0,14	36	35	69
Castellón.....	19.675	1.600	713	199	33	3,45	1,54	0,43	0,07	25	30	52
Ciudad Real.....	78.934	233	178	39	16	3,02	2,26	0,49	0,29	113	125	218
Córdoba.....	64.791	173	117	34	10	2,67	1,81	0,52	0,15	79	94	139
Coruña (La).....	13.379	43	25	16	2	3,21	1,87	1,20	0,15	22	21	42
Cuenca.....	18.381	24	23	8	9	1,31	1,82	0,44	0,15	9	15	19
Gerona.....	106.461	242	150	50	16	2,27	1,41	0,47	0,15	137	105	216
Granada.....	14.149	32	29	11	3	2,25	2,05	0,78	0,21	21	11	30
Gundalajara.....	70.327	136	93	35	5	1,93	1,32	0,51	0,07	76	60	131
Guzmán.....	49.168	119	65	13	2	2,96	1,52	0,32	0,05	71	43	110
Huelva.....	14.036	23	20	4	2	1,64	1,42	0,23	0,14	13	10	21
Huesca.....	35.161	105	67	23	6	2,99	1,91	0,55	0,17	57	48	96
León.....	23.037	85	54	23	3	3,63	2,34	1,21	0,13	45	40	69
Lérida.....	40.852	71	48	26	2	1,74	1,17	0,64	0,05	40	31	69
Logroño.....	29.568	71	43	16	4	2,40	1,62	0,54	0,13	37	34	62
Lugo.....	33.973	67	53	25	1	2,03	1,75	0,76	0,03	37	30	57
Madrid.....	791.541	1.650	1.345	848	134	2,03	1,70	0,69	0,17	845	805	1.435
Madrid.....	137.250	478	39	83	28	3,04	2,09	0,53	0,18	251	227	439
Málaga.....	149.485	359	222	110	5	2,40	1,49	0,74	0,03	198	161	347
Murcia.....	32.965	69	107	55	6	2,09	3,25	1,67	0,18	31	33	60
Navarra.....	18.039	52	40	25	1	2,88	2,22	1,39	0,03	30	22	47
Orense.....	73.005	177	144	42	15	2,42	1,97	0,58	0,21	93	79	158
Oviedo.....	20.739	61	50	29	5	2,93	2,40	1,39	0,24	31	30	52
Palencia.....	28.062	55	41	13	9	1,93	1,45	0,46	0,15	23	32	40
Pontevedra.....	34.928	102	99	17	9	2,92	2,83	0,49	0,15	49	53	87
Salamanca.....	79.023	220	158	43	10	2,73	2,09	0,54	0,13	115	105	199
Santander.....	16.213	44	32	21	8	2,71	1,97	1,30	0,49	13	26	41
Segovia.....	212.326	505	455	82	36	2,38	2,14	0,23	0,17	233	272	429
Sevilla.....	7.820	24	14	5	1	3,07	1,79	0,54	0,13	9	15	21
Soria.....	27.963	52	42	26	5	1,86	1,50	0,93	0,13	25	17	49
Tarazona.....	12.625	23	21	16	9	2,22	1,66	1,27	0,15	10	18	28
Ternel.....	25.847	66	55	15	4	2,55	2,13	0,62	0,15	29	37	59
Toledo.....	262.647	555	394	234	19	2,12	1,50	0,85	0,07	310	247	523
Valencia.....	283.897	206	224	40	16	2,64	2,87	0,51	0,20	114	92	183
Valladolid.....	144.985	337	272	85	21	2,32	1,88	0,59	0,14	163	172	307
Vizcaya.....	17.923	71	36	21	1	3,96	2,01	1,17	0,03	35	36	61
Zamora.....	150.051	379	255	144	22	2,53	1,71	0,83	0,15	189	193	351
TOTALES.....	4.249.445	9.649	7.415	2.935	156	2,32	1,75	0,69	0,13	5.023	4.821	8.908

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE ABRIL DE 1926

NÚMERO DE

NÚMERO DE FALLECIDOS

TOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS		En establecimientos penitenciario
legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
10	3	3	0	1	32	22	10	44	4	1	12	
7	3	7	0	1	27	22	13	36	5	0	10	
17	5	13	0	1	39	49	28	60	17	2	19	
13	0	4	1	0	85	58	59	83	29	1	9	
2	1	4	0	1	9	14	8	15	2	0	3	
46	43	5	1	0	31	28	19	40	17	5	10	
11	3	1	1	0	33	53	15	71	8	1	9	
25	7	46	14	7	618	505	223	900	112	25	178	
7	1	2	0	0	31	32	16	47	9	2	16	
1	1	0	0	0	25	22	22	25	20	8	5	
2	1	14	0	0	87	75	44	118	17	0	25	
13	7	2	4	0	42	28	25	45	19	8	7	
31	3	5	0	0	30	34	13	51	0	1	18	
3	1	2	1	1	21	23	4	40	3	0	12	
15	1	16	0	0	99	79	64	114	35	4	37	
2	2	6	4	0	63	54	42	75	24	3	7	
25	1	2	0	0	14	11	10	15	4	2	7	
2	0	0	0	3	10	12	2	26	1	1	12	
5	0	13	0	0	75	75	43	107	13	4	40	
9	2	2	0	1	17	12	9	20	5	3	6	
8	1	4	0	0	56	37	21	72	13	1	25	
7	9	2	0	0	33	26	21	44	15	0	19	
5	4	2	0	0	11	9	2	18	2	0	4	
5	5	5	0	1	39	28	21	43	15	4	14	
209	6	3	0	0	31	23	18	35	7	4	11	
37	2	2	0	0	31	17	6	42	2	0	11	
9	3	3	0	1	21	27	12	36	3	3	13	
5	5	0	0	1	34	24	21	37	12	3	3	
9	9	117	7	10	685	661	446	900	183	49	196	1
10	8	23	0	0	166	162	123	206	67	1	40	
1	11	5	0	0	113	109	73	149	46	2	8	
15	5	2	4	0	41	63	23	81	13	14	35	
4	9	13	0	2	18	22	9	31	5	1	7	
16	5	4	1	0	79	65	45	99	21	7	31	
71	5	0	0	0	25	25	12	38	7	5	9	
1	2	0	0	0	17	24	5	36	5	0	5	
5	2	53	0	0	53	45	28	71	11	9	23	1
25	8	81	0	0	81	77	58	105	24	6	23	
13	10	17	1	2	17	15	12	20	8	0	3	
20	10	0	0	5	241	211	118	337	54	6	86	
5	5	1	0	0	6	8	2	12	2	0	1	
2	26	5	0	0	23	19	6	36	4	0	5	
		0	0	0	12	9	2	19	1	1	5	
		3	1	0	30	25	13	42	9	0	13	
		17	1	1	209	185	95	299	51	3	61	1
		12	1	3	120	104	100	124	39	26	53	
		20	1	0	164	108	77	195	38	8	86	
		5	0	0	23	13	13	23	11	6	4	
		17	1	4	136	120	64	192	26	3	52	
702	239	465	44	47	3.941	3.474	2.114	5.301	1.033	249	1.288	3

MINISTERIO DE TRABAJO.

JEFATURA SUPERIOR

Defunciones clasificadas por causas de muerte

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

CAPITALES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifóidea (típus ab-dominan).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y ex-quexia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epi-démicas.	Tuberculosis de los pul-mones.	Tuberculosis de las me-mbranas.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y rablando-cimiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava.....	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	9	2	0	0	0	2	4
Albacete.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	1	1	5	5	4
Alicante.....	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	7
Almería.....	0	1	0	0	4	1	0	1	1	0	0	0	10	0	0	1	0	2	13
Avila.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0
Badajoz.....	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	1	0	0	2	2	0
Baleares.....	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	1	1	0	2	5	5
Barcelona.....	13	0	0	0	2	0	0	0	4	0	0	0	91	1	5	61	52	101	188
Burgos.....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	1	4	2	2	3
Cáceres.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	3	2	3	0
Cádiz.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	0	0	0	6	7	18
Canarias.....	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	4	0	0	2	2	7	7
Castellón.....	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	10	0	0	2	2	2	0
Ciudad Real.....	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	5	0	1	1	2	2	8
Córdoba.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	1	0	4	0	10	12
Coruña.....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	3	0	6	6	9
Cuenca.....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	4	3
Gerona.....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	1	1	1	3	4
Granada.....	0	0	0	1	2	0	0	0	2	0	0	1	18	0	1	7	0	0	13
Guadalajara.....	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2	1	3	1
Guipúzcoa.....	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	17	2	0	1	1	2	9
Huelva.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	2	0	4	1	1	10
Huesca.....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4	0	0	0	1	0	1
Jaén.....	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	6	1	0	1	7	1	8
León.....	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4	1	0	3	7	2	6
Lérida.....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	4	0	0	0	4	3	6
Logroño.....	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	6	0	0	0	0	5	6
Lugo.....	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	7	0	2	2	0	2	7
Madrid.....	5	0	1	0	62	3	0	6	14	0	0	2	151	23	13	66	52	85	95
Málaga.....	2	0	1	0	3	1	0	1	0	0	2	2	33	0	4	10	10	5	42
Murcia.....	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	2	2	16	0	1	10	5	11	16
Navarra.....	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	10	0	2	5	3	9	8
Orense.....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	1	1	3	3	3
Oviedo.....	1	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	20	1	2	7	6	9	14
Palencia.....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	3	1	1	4
Pontevedra.....	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	4	0	1	0	0	6	5
Salamanca.....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	10	0	2	5	0	8	4
Santander.....	0	0	0	0	5	0	0	0	6	0	0	0	24	3	0	8	8	9	14
Segovia.....	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	2	1
Sevilla.....	5	0	1	0	1	0	1	4	12	0	0	2	62	7	6	15	19	24	64
Soria.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1
Tarragona.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	3	5	8
Teruel.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	3	0
Toledo.....	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	8	0	1	3	1	4	1
Valencia.....	1	0	1	0	1	0	3	1	8	0	0	1	28	3	2	12	16	28	49
Valladolid.....	0	0	0	0	7	0	2	0	0	0	0	1	18	4	0	5	10	4	10
Vizcaya.....	1	0	0	0	0	1	0	1	4	0	0	0	34	3	5	12	5	8	9
Zamora.....	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	8	0	1	2	0	1	1
Zaragoza.....	5	0	0	0	3	0	0	1	3	0	0	0	15	0	0	10	6	11	20
TOTALES.....	46	2	5	1	97	6	20	36	99	0	2	15	765	70	63	299	270	448	752

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADÍSTICA

y por capitales en el mes de Abril de 1926.

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menos de dos años).	Apendicitis y litiasis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Doblez congénita y vicios de conformación.	Saludidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
5	4	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	9	2	51
2	1	2	2	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	2	49
15	1	6	17	1	5	1	1	2	2	1	1	1	4	5	3	18	1	108	
4	1	1	10	2	16	1	1	2	2	1	1	1	6	5	1	34	1	143	
2	1	1	2	1	11	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	4	1	23	
5	2	1	7	1	3	1	1	1	4	1	1	1	3	1	1	13	2	59	
27	9	34	142	7	47	6	4	14	56	1	1	2	8	9	21	194	19	86	
4	1	1	11	1	2	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	16	1	63	
3	1	1	1	1	10	1	1	2	1	1	1	2	2	3	1	8	1	50	
6	2	3	23	2	8	1	1	4	1	1	1	1	6	2	1	27	1	162	
4	1	6	3	1	7	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	16	4	70	
4	2	2	10	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	11	1	64	
3	1	1	4	1	25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	44	
7	9	3	24	1	8	1	1	1	3	1	1	1	4	4	3	41	3	178	
4	7	3	13	1	3	1	1	1	1	1	1	1	5	6	1	17	4	117	
3	1	1	5	1	3	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	3	1	25	
1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	23	
16	3	2	15	1	8	1	2	3	8	1	2	1	1	4	5	26	3	150	
2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	29	
4	3	6	12	1	4	1	1	2	5	1	1	1	1	3	2	11	3	93	
1	1	1	6	1	6	1	1	1	4	1	1	1	3	1	1	9	1	65	
3	2	1	1	1	9	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	14	1	20	
2	1	4	3	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	10	1	64	
1	3	2	4	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	13	1	48	
11	2	1	3	1	1	1	2	1	3	1	1	1	3	3	1	4	2	48	
74	44	26	199	9	27	1	12	20	58	1	6	2	38	31	13	182	7	58	
8	1	7	34	1	31	1	3	3	6	1	1	1	6	15	5	76	4	329	
15	6	17	6	3	25	1	2	5	3	1	2	1	7	6	5	43	4	222	
2	5	2	17	1	2	1	1	1	4	1	1	1	5	3	1	22	1	107	
3	5	1	6	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	40	
1	2	1	21	1	12	1	1	1	6	1	1	1	1	8	3	17	8	144	
3	4	1	3	1	5	1	1	1	2	1	1	1	3	2	1	12	1	50	
1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	7	1	41	
5	2	1	19	1	5	1	1	1	4	1	1	1	2	5	3	19	1	99	
6	3	3	23	1	5	1	1	1	5	1	1	1	3	1	4	20	5	158	
3	1	1	5	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	32		
9	3	6	62	2	31	1	2	5	12	1	1	1	5	7	3	78	1	455	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	14	
1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	9	1	42	
2	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	5	1	21	
7	14	10	45	1	19	2	1	7	10	1	1	1	8	7	8	28	2	394	
32	7	3	33	5	17	1	1	1	6	1	1	1	2	4	1	36	3	224	
7	9	16	63	6	6	1	2	1	8	1	1	1	8	3	9	42	7	272	
1	2	2	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	36	
22	14	7	41	1	12	1	1	4	12	1	1	1	4	11	1	51	1	256	
340	188	200	946	55	400	13	39	88	266	4	17	10	155	181	117	17	1.308	106	7.415

belde.—Logroño, 15 de Abril de 1926.
El Capitán Juez instructor, Bernardo
Ardanaz. JG—3537

4.785

LINARES DOMINGUZZ, Joaquín; hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Alcedia de Carlet (Valencia), y de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en París (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valencia, número 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de Antigonos, ante el Juez instructor don Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Sastre Sánchez. JG—3466

4.786

LOPEZ AGUA, Francisco; hijo de Francisco y de Ana, natural de Guaro, provincia de Málaga; vecindado en San Roque (Cádiz); de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba y boca regulares, color sano, frente pegueña, aire marcial, producción buena; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor, don Francisco Salinas Caballero, del Batallón Montaña de Alba de Tormes, número 2, residente en Ronda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ronda, 15 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas. JG—3547

4.787

LOPEZ FERRI, José; hijo de Cristóbal y de Jacoba, natural de Lubrin (Almería), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, y estatura 1,739 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Artillería Pesada, de guarnición en esta Plaza, D. Mariano Cardona y Serra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 15 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Mariano Cardona. JG—3544

4.788

LOPEZ HARO, Roque; hijo de Alfonso y Melchora, natural de Antas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura 1,550 metros, de profesión jornalero, y de estado soltero; domiciliado últimamente en Lyon (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de

treinta días en el cuartel de Antigonos ante el Juez instructor D. Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Sastre. JG—3464

4.789

LOPEZ MATEO, Angel; hijo de Plácido y de Pia, natural de Castillejo de Robledo (Soria), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo (Madrid), estatura 1,670 metros; acusado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, D. Luis Andrés Adán, de guarnición en esta plaza.—Zaragoza, 19 de Abril de 1926.—El Comandante Juez, Luis Andrés. JG—3553

4.790

LOPEZ SEQANE, Carlos; hijo de Cipriano y de Carmen; domiciliado últimamente en San Lázaro, Caramiñal (Coruña); comparecerá en el término de quince días ante D. Luis Naya López, Alferez de navío, Juez de la tercera Sección de la Ría de Bilbao, para que declare en causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción mercante del vapor "Abodi-Mendi", de la matrícula de Bilbao, en el que estaba enrolado.—Erandio, 20 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya. 3M—3473

4.791

LORENTE FRIAS, José; hijo de José y de María, natural de Ojén, provincia de Málaga; vecindado en Ojén (Málaga), de veintidós años de edad, profesión del campo; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Salinas Caballero, con destino en el Batallón de montaña Alba de Tormes, número 2, residente en Ronda, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas. JG—3552

4.792

LUCAS BERROJO, Julián; hijo de Juan y de María, natural de Madrid, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Madrid; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número 1, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alcalá de Henares (Madrid) ante el Juez instructor D. Juan López Sánchez, con destino en el Batallón de montaña Lanzarote, número 9, de guarnición en Alcalá de Henares, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcalá de Henares, 19 de Abril 1926.
El Juez instructor, Juan López
JG—3436

4.793

LLASERA SALA, José; hijo de Antonio y de María, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión del comercio, cuyas señas personales son: estatura 1,667 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Granollers; sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Granollers ante el Juez instructor Teniente D. Manuel Badillo Sánchez, con destino en el Batallón de montaña Estella, número 4, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Granollers, 14 de Abril de 1926.
El Teniente Juez instructor, Manuel Badillo. JG—3533

4.794

LLAVE TOVAL, Manuel; hijo de José y de Dolores, natural de Algeciras, provincia de Cádiz; vecindado últimamente en La Línea, de igual provincia, de veintidós años de edad, soltero, su profesión jornalero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba regular, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor, D. Francisco Salinas Caballero, con destino en el Batallón de montaña Alba de Tormes, número 2, residente en Ronda, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas. JG—3550

4.795

LLAVE Y LLAVE, Constancio de la; hijo de Francisco y de María, natural de Belvis de Montay (Cáceres), de veintiún años de edad, del reemplazo de 1925, a quien se instruye expediente por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero del año corriente (D. O. núm. 37), y según noticias recibidas en este Juzgado, residente en París; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el señor Juez instructor del Batallón de montaña Gomera Hierro, número 11, don Antonio Rodríguez Molina, residente en esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Plasencia, 13 de Abril 1926.
El Alferez Juez instructor, Antonio Rodríguez Molina. JG—3494

4.796

MARIN SURAN, Pedro; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Almaguén, provincia de Málaga; vecindado últimamente en dicho pueblo, de veintidós años de edad, profesión del campo, soltero, su estatura 1,610 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz fina, barba clara, boca regular, color trigüeso, frente estrecha, aire marcial, producción buena; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón de montaña Alba de Tormes, número 2, don Francisco Salinas Caballero, residente en Ronda, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 13 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas.

JG—3555

4.797

MARQUES GONGORA, Francisco; hijo de Juan y de Francisca, vecindado en Cuevas del Becerro (Málaga), de veintidós años de edad, soltero, de profesión del campo; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Salinas Caballero, con residencia en Ronda, en el Batallón de Montaña Alba de Tormes, número 2, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 15 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas.

JG—5546

4.798

MARTINEZ ALCARAZ, Francisco; hijo de Francisco y de Natalia, natural de Cuevas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Lyon (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Húrcal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Antigones, ante el Juez instructor don Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 17 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Sastre.

JG—3523

4.799

MARTINEZ MORATA, Agustín; hijo de José y de Ana, natural de Garrucha, de estado soltero, profesión mariner, de veintiséis años de edad, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Garrucha; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina, D. Miguel Oñate Mollat, residente oficialmente en el Juzgado de la Comandancia de Marina

de Cartagena, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 18 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Miguel Oñate.

JM—3470

4.800

MONTERDE MONTERDE, Pantaleón; soldado del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, hijo de Julián y de María, natural de Sinarcas, provincia de Valencia, de estado soltero, de oficio brachero, de treinta y tres años de edad; procesado por el delito de deserción en la causa número 46 el año 1926; comparecerá en término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado, sito en el pabellón número 14 del Grupo de la Bomba, ante el Comandante de Infantería, Juez permanente del Gobierno militar de Cádiz, D. José Rapallo Romero, e instructor de la causa que por el mencionado delito se instruye.—Cádiz, 12 de Abril de 1926.—El Comandante Juez permanente, José Rapallo.

JG—3459

4.801

MORA DIAZ, Pedro Felipe; hijo de Santiago y de Flora, natural de Madrid, vecindado en Madrid en la Capitania general de la primera Región, nació el 17 de Febrero de 1904, de oficio chauffeur, de veintidós años de edad, de religión C. A. R., estatura 1,738 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días a partir de esta publicación ante el Capitán de Caballería con destino en el Regimiento Lanceros del Príncipe, D. Ramón Bérriz Ochoa, residente en Alcalá de Henares, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcalá de Henares, 20 de Abril de 1926. El Capitán Juez instructor, Ramón Bérriz.

JG—3438

4.802

MACHER BALLESTER, Félix; hijo de N. y de Vicenta; natural de Villanueva del Grao, de estado casado, profesión mariner, de cuarenta y nueve años de edad, estatura regular, compleción buena, ojos pardos, cejas al pelo, pelo negro; domiciliado últimamente en Segurte; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina D. Miguel Oñate Mollat, residente en la Comandancia de Marina de Cartagena, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 18 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Miguel Oñate.

JM—3471

4.803

OCHOA DAZA, Manuel; natural de Sanlúcar de Barrameda, de diecisiete

años de edad, de estado soltero, profesión mariner; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Príncipe de Viana, número 9; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández, o le comunicará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 16 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

JM—3449

4.804

OLIVA SANCHEZ, José; hijo de Agustín y de Martina, natural de San Miguel de Valero, (Salamanca), de edad veintidós años; sujeto a expediente por haber faltado a incorporación; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Batallón de Montaña Antequera, número 12, D. José Salazar Fernández, Teniente de Infantería, de guarnición en Ciudad-Rodrigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ciudad-Rodrigo, 14 de Abril de 1926.—El Juez instructor, José Salazar.

JG—3460

4.805

OROL FERNANDEZ, Amador; hijo de José y de Anastasia, natural de Ferreira, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad y estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de La Lealtad, número 30, D. Fernando Sánchez González, residente en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Burgos, 12 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Fernando Sánchez.

JG—3450

4.806

PASCUAL GOMEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Remedios, natural de Ríotinto (Huelva), de estado soltero, de veintidós años de edad; vecindado últimamente en La Línea (Cádiz) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Algeciras, número 15, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ronda, ante el Comandante Juez instructor, don Francisco Salinas Caballero, con destino en el Batallón de Montaña Alba de Tormes, número 2, de guarnición en Ronda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ronda, 12 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas.

JG—3490

4.807

PASCUAL LOZANO, Cristina; hijo de Esteban y de Primitiva, natural de Albalá de Pregunta, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Francia; procesado por la falta de concentra-

ción a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Logroño, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar. JG—3190

4.808

PASTOR RODRIGUEZ, Agustín; hijo de Agustín y de Bernarda, natural de Alcira, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, estatura 1,650 metros, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Lyon (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alcira, número 40, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Antigones, ante el Juez instructor D. Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Sastre. JG—3461

4.809

PENA SOBRANGO, Angel; hijo de Mariano y de Simona, natural de Ledantes, provincia de Santander, de treinta y tres años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Crislina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería en el Regimiento de Valencia, 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 15 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. JG—3560

4.810

PEREA CASCALES, Antonio; hijo de Antonio y de Ana, natural de Abanilla, provincia de Murcia, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a la concentración en la Caja de recluta de Cieza, número 50, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, D. Miguel Carlos Rocadorda, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Dado en Murcia a 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Roca. JG—3541

4.811

PEREZ GOMEZ, Francisco; hijo de Leopoldo y de Dolores, natural de San Roque, provincia de Cádiz, de oficio camarero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en San Roque; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Batallón Montaña Alba de Tormes, número 2, D. Francisco Salinas Caballero, residente en Ronda, bajo apercibimiento de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ronda, 13 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas. JG—3557

4.812

PEREZ GONZALEZ, José Manuel (a) "El Pelos"; hijo de José y de Asunción, natural de Gijón, nació el 10 de Noviembre de 1902, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por robo y lesiones a bordo del vapor "Melquiades Alvarez"; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Brocos Herrera, apercibiéndole que de no verificar su presentación será declarado en rebeldía.—Gijón, 16 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Brocos Herrera. JM—3484

4.813

PEREZ OLVEIRA, Jesús hijo de José y de Silvestra; domiciliado últimamente en Riveira (Coruña); comparecerá en el término de quince días ante D. Luis Naya López, Alferez de Navío, Juez de la tercera Sección de la Ría, de Bilbao, para que declare en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión mercante del vapor "Goheo", de la matrícula de Bilbao, en el que estaba enrolado.—Erandio, 20 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya. JM—3481

4.814

REY PEINAZ, José; hijo de Domingo y de Francisca, natural de Pebeiro, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de La Lealtad, número 30, D. Fernando Sánchez González, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Burgos, 12 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Fernando Sánchez. JG—3448

4.815

RIU BURGÉS, Pedro; natural de Puigcerdá, de estado casado, profesión cocinero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aragón, núm. 199; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Co-

mandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández, o le comunicará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en el expediente que por pérdida de documentos se instruye a favor de José Sabates Serracant.—Barcelona, 15 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá. JM—3410

4.816

RIVACOPA ANGULO, Enrique; hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Carrasquedo (Vall de Mena), de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Enrique de Miguel y Rodríguez, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 17 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Enrique de Miguel. JG—3514

4.817

RODRIGO MUÑOZ, Martín; hijo de Miguel y de María, natural de Antas, provincia de Almería, de veintidós años de edad y cuya estatura es de un metro 610 milímetros, jornalero, casado; domiciliado últimamente en Lyon (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de Antigones, ante el Juez instructor D. Isidoro Belmonte Vitoria, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 17 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Isidoro Belmonte. JG—3519

4.818

RODRIGUEZ MARQUEZ, Joaquín; hijo de Juan y de Ana, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de veintidós años de edad, soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba negra, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena; señas particulares: hoyos de vínculas; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Salinas Caballero, con destino en el Batallón de montaña Alba de Tormes, número 2, residente en Ronda, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas. JG—3553

4.819

RODRIGUEZ ORTIZ, Tomás; hijo de Tomás y de María, natural de Arcos de la Vega (Vizcaya), de veintidós años

de edad, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Arcenales; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Enrique de Miguel y Rodríguez, Capitán de Artillería, con destino en el 1.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 15 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Enrique de Miguel.

JG—3447

4.820

RODRIGUEZ PEREZ, Juan; hijo de José y de María, natural de Santa Ursula, provincia de Canarias, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Santa Ursula; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santa Cruz de Tenerife, número 118, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife ante el Juez instructor D. Vicente Saavedra Togores, con destino en el Regimiento Infantería Tenerife, núm. 64, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 11 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Vicente Saavedra.

JG—3500

4.821

RODRIGUEZ RODERO, Tomás; hijo de Juan y de Catalina, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de veintinueve años de edad; sujeto a expediente por haber faltado a incorporación; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Salazar Fernández, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de montaña Antequera, número 12, de guarnición en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ciudad Rodrigo, 18 de Abril de 1926.—El Juez instructor, José Salazar.

JG—3525

4.822

RUIZ BALADE, Diego; hijo de Gregorio y de Salvadora, natural de Caparés, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, soltero; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Salinas Caballero, del Batallón de montaña Alba de Tormes, número 2, residente en Ronda, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 15 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salinas.

JG—3549

4.823

RUIZ PEDRERO, Juan; hijo de Antonio y de María, natural de Fuente-Alamo, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, de 1,600 metros de estatura; domiciliado últimamente en París (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cartagena, número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Antónes, ante el Juez instructor D. Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Sastre.

JG—3467

4.824

SABATES SERRACANT, José; natural de Mollet, de estado casado, profesión cocinero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aragón, número 190; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández, o le comunicará su actual paradero con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 15 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

JM—3442

4.825

SAISAS LOPEZ, Domingo; hijo de Serafín y de Ramona; domiciliado últimamente en Sirves (La Coruña); comparecerá en el término de quince días ante D. Luis Naya López, Alférez de Navío, Juez de la tercera Sección de la Ría de Bilbao, para que declare en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión mercante del vapor "Aiodi-Mendi", de la matrícula de Bilbao, en el que estaba enrolado.—Erandio, 20 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

JM—3479

4.826

SAN PEDRO FERNANDEZ, Francisco de; hijo de Pablo y de Manuela, natural de El Añor (Orán), de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura 1,704 metros, oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa; domiciliado últimamente en El Añor (Orán); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 15 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—3530

4.827

SANCHEZ MARTIN, Domingo; hijo de Tomás y de Feiisa, natural de Peñacaballera, provincia de Salamanca, de profesión jornalero, nació en 5 de Noviembre de 1904; domiciliado últimamente en Peñacaballera; procesado por haber faltado a la concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo próximo pasado para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Plaza y Posición número 1, D. Luis Hernández Francés, residente en Segovia, Cuartel del Infante Don Jaime, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Segovia, 16 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Luis Hernández.

JG—3559

4.828

SERNA NIETO, Juan; hijo de Antonio y de Amalia, natural de Baños de la Encina, provincia de Jaén, de veintinueve años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,746 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente amplia, aire marcial, sabe leer y escribir; señas particulares: cicatriz parte posterior cuello; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber desertado del Cuerpo el día 18 del corriente; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ubeda, ante el Juez instructor, Teniente de Caballería don Juan Mena Lacorte, con destino en el Depósito de Recría y Doma, de la septima Zona pecuaria, de guarnición en Ubeda (Jaén), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ubeda, 21 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Juan Mena.

JG—3562

4.829

SILBESTRE OLINDE, Antonio; hijo de Antonia; domiciliado últimamente en Erandio (Vizcaya); comparecerá en el término de quince días ante D. Luis Naya López, Alférez de Navío, Juez en la tercera Sección de la Ría, de Bilbao, para que declare en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión mercante del vapor "Astoi-Mendi", de la matrícula de Bilbao, en el que estaba enrolado.—Erandio, 16 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

JM—3476

4.830

SOBRIDO BASOCO, José Ramón R.; hijo de Tomás y Dolores, natural de Riveira, de estado casado, profesión marinero, de cuarenta y nueve años de edad; procesado por el delito de desertión mercante; comparecerá en término de treinta días ante D. Matías González Andrés, Alférez de Navío, Ayudante de Marina del distrito de Caramiñal, Juez instructor de la causa que se instruye al efecto, bajo apercibimiento que de no procesarse será

declarado rebelde.—Caramiñal, 16 de Abril de 1926.—Mañas González.

JM—3473

4.831

SORIANO MARTINEZ, José; hijo de Ramón y de Consuelo, natural de Navarres (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Joaquín Fernández Pérez, residente en Játiba (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Játiba, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Fernández.

JG—3487

4.832

SUAREZ BILBAO, Angel; hijo de Daniel y Florentina, natural de Bermeo (Vizcaya), de estado soltero, profesión camarero, de treinta y tres años de edad, y cuyas señas son: cuerpo regular, ojos azules, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano, barba saliente; domiciliado últimamente en San Miguel (Vizcaya), Camino Cantorpe; procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 277 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—3443

4.833

VALERO VALERO, Argimiro; hijo de Alejandro y de Ana María, natural de Forqueta, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de profesión panadero; domiciliado últimamente en Argel (África); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Paterna (Valencia), ante el Juez instructor D. Antonio Sabater Gómez, Capitán de Artillería, con destino en el sexto ligero, de guarnición en Paterna (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Paterna (Valencia), 17 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Sabater.

JG—3524

4.834

VALLE RODRIGUEZ, José del; hijo de Francisco y de María, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de veintidós años de edad, soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de

treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Salinas Caballero, con destino en el Batallón de montaña Alba de Tormes, número 2, residente en Ronda, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Salina.

JG—3549

4.835

VALLERO ESTEBAN, Florentino; hijo de Celedonio y de Juliana, natural de Jarandilla, provincia de Cáceres, de veintiocho años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño oscuros, nariz regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, estatura 1.591 metros; domiciliado últimamente en Jarandilla; sujeto a causa por el delito de desobediencia e insulto de palabra y maltrato de obra a superior; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado del Regimiento mixto de Artillería de Melilla, de guarnición en la plaza de su nombre, ante el Teniente Juez don Eleuterio Vegueduela León, con destino en el citado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 17 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Eleuterio Vegueruela.

JG—3540

4.836

VEGA GARCIA, Eleuterio; hijo de Eulogio y de Salvadora, natural de Codesa, provincia de Zamora, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Serevía, número 75, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 15 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip.

JG—3527

4.837

VICO FERNANDEZ, Rogelio; hijo de Manuel y de Generosa, natural de Amant, provincia de Orense, de profesión labrador; procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Merino, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño, 13 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

JG—3449

4.838

VICO FERRER, José; natural de Málaga, de diez y ocho años de edad; do-

miliado últimamente el Llano de Doña Trinidad; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, D. Enrique de la Cámara y Díaz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de presentarse.—Málaga, 16 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—3492

4.839

ZUQUIA AGUIRRE, Marcos; hijo de José y de Magdalena, natural de Ibarruri (Vizcaya), de veintidós años de edad, estatura 1.705 metros; domiciliado últimamente en Ibarruri; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Durango para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Enrique de Miguel y Rodríguez, Capitán de Artillería, con destino en el 11 Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 15 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Enrique de Miguel.

JG—3446

4.840

AMIGORENA ABREGUI, Miguel; hijo de Miguel y de Cruz, natural de Rentería (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1.695 metros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Rentería; sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena.

JG—2653

4.841

AMIGORENA ABREGUI, Modesto; hijo de Miguel y de Cruz, natural de Rentería (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1.645 metros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Rentería; sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebas-

tián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena.

JG—3661

4.842

ANTEQUERA BLANCO, Juan; natural de la Rábida de Albuñol, casado, profesión mariner, mayor de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mar, número 104; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, don Antonio Barberá Hernández, o le comunicará su actual paradero con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 20 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá. JM—3577

4.843

ANTONA DOMÍNGUEZ, David; Tomás; hijo de Francisco y de Justa, natural de Bereimuelle, partido judicial de Béjar, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, profesión jornalero; avecinado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 19 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Moraga. JG—3606

4.844

APARICIO JIMÉNEZ, Francisco; hijo de Luis y de Justina, natural de Soria, avecinado en Valencia, de veintitrés años de edad, de 1,538 metros de estatura, de estado soltero, profesión artista cinematográfico, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, frente despejada, barba regular, ojos pardos, color sano; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, don Francisco Martos Moreno, Juez instructor del mismo y residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 14 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—3532

4.845

APELVA VILLAMAL, José; hijo de Juan y de Josefa, natural de Villamiel, provincia de Lugo, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Elvardo Arenas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, 3, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 22 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Elvardo Arenas. JG—3608

4.846

ANYESA RUALDE, Julián; hijo de Alejandro y de Francisca, natural de Eñeriz, provincia de Pamplona, de estado soltero, profesión albarquero, de treinta y cuatro años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,600 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción con armamento; comparecerá en el término de treinta días a contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Florencio Rodríguez-Valdés, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 20 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés. JG—3624

4.847

BARDINA MELEZ, Joaquín; hijo de Juan y Manuela natural de Alcudia de San Juan (Huesca), de profesión albañil, de veintitrés años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas pobladas, nariz y boca regulares, frente ancha, ojos pardos, producción buena, su estatura 1,612 metros; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, en término de treinta días, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y lo parará el jurisdicción a que haya lugar.—Logroño, 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar. JM—3624

4.848

BALMEIDA MARTI, Sebastián; hijo de Juan y de Carmen, natural de La Bisbal (Gerona), de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad y estatura 1,586 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a causa por tercera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Villafraanca del Panadés, ante el Juez instructor D. Carlos de Aguilera Pardo, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores Trivino, de guarnición en Villafraanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Villafraanca del Panadés, 14 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Carlos de Aguilera. JG—3507

4.849

BARPEÑOS VALLE, Conde F. Jesús; natural de Santiago, de estado soltero, profesión mariner, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Maros, comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor don José Pascual Montero, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Maros, a responder en su caso de prófugo que se le sigue por falta de presentarse el día 1.º de Mayo próximo pasado, en esta Comandancia, con cargo para el ingreso en el servicio activo

de la Armada; bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.—Maros, 26 de Abril de 1926.—José Pereira. JM—3513

4.850

BARRIOS VAZQUEZ, Miguel; natural de Barcelona, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 40, segunda piso, segunda puerta; comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Antonio Barberá Hernández, o le manifestará su actual paradero, con el fin de prestar declaración en expediente que por pérdida de documentos se instruye.—Barcelona, 24 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá. JG—3013

4.851

BASCUAS CASTRO, Manuel; hijo de Jesús y de Juana, natural de Rubín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en La Habana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Habitación de la Estrada para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio Cavia Ibáñez. JG—3593

4.852

BELLO GADEA, Joaquín; hijo de Miguel y de María, natural de Monforte de Moyuela (Teruel), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,690 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial; domiciliado últimamente en Bayona, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egoczos, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián a 24 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3660

4.853

BELLO GONZÁLEZ, Esteban; hijo de Juan y de Josefa, natural de Pineda de Guzmán (Francisco)

cia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos grises, nariz fuerte, barba rala, boca regular, color sano, frente ancha; domiciliado últimamente en Ascain (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián a 21 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena.

JG—3662

4.854

BERECLARTUA ITURRIA, Lázaro; hijo de José y de Josefa, natural de Ascain, Bajos Pirineos (Francia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros, pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz fuerte, barba rala, boca regular, color sano, frente ancha; domiciliado últimamente en Ascain (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. San Sebastián, 21 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena.

JG—3659

4.855

BLANO URÍA, Paulino; hijo de Miguel y de María, natural de Trcnacho, Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo), distrito militar de la octava Región, de veintitrés años de edad, estatura 1,655 metros y perímetro torácico 87 centímetros; domiciliado últimamente en Cangas de Tineo, y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán Ayudante del 13 Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en esta Plaza, don Bernardo Ardanz Lardies, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Logroño, 20 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Ardanz.

JG—3633

4.856

CABREBA, José; hijo de Francisca, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas son: estatura 1,612 metros, pelo rubio, cejas al pelo,

boca regular y frente corta; domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santa Cruz de Tenerife, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en dicha capital, ante el Juez instructor D. Antonio Casañas Herrera, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 8 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Casañas.

JG—3565

4.857

CAMPAÑA PAGES, Eduardo; hijo de Enrique y de Francisca, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, y domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tarrasa para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el cuartel del Buensuceso, ante el Juez instructor D. Juan Brechtel Cárdenas, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 21 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Juan Brechtel.

JG—3615

4.858

CELIS PILLECER, Isidoro; hijo de Jesús y de Carmen, natural de Camaleño, provincia de Santander, de edad veintidós años, estatura 1,637 metros; domiciliado últimamente en Potes y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en la plaza de Santoña, ante el Juez instructor don Alberto de León y Borrás, de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Santoña, 28 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Alberto de León.

JG—3671

4.859

COENCE SANDE, Francisco; hijo de José y de Florentina, natural de Larín, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, y domiciliado últimamente en la República Argentina; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta La Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor don Julio Cavia Ibáñez, de Infantería; con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 20 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Julio Cavia.

JG—3592

4.860

CORTIZO GESTEIRAS, Benito; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Moreira, provincia de Pontevedra, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en La Habana; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Estrada para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII ante el Juez instructor D. Julio Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—3594

4.861

CUTILLA RUBIO, Juan; natural de Cartagena, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Neptuno, núm. 29; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona con el fin de prestar declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 24 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Badía.

JM—3614

4.862

DIEZ BALANZATEGUI, Juan Bautista; hijo de Francisco y de María, natural de Villanueva, provincia de León, de veintidós años de edad, estatura 1,642 metros; domiciliado últimamente en Villanueva; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de León, número 112, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Andrés Pérez Herrero, de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 18 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Andrés Pérez.

JG—3641

4.863

ECHIVARRIA ANTIMASVEREZ, Ignacio; hijo de Isidro y de Florentina, natural de Urnieta (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión esquilador, de veintidós años de edad, estatura 1,654 metros, pelo castaño, nariz remangada, barba, bigote, raza gitanesca; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Enrique de Miguel y Rodríguez, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 19 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Enrique de Miguel.

JG—3579

4.864

ECHEZANETA CASAIN, Anton'o; hijo de José María y de Milagros, natural de Vergara (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión músico, de veintidós años de edad, estatura 1,800 metros; domiciliado últimamente en Hellman (California); sujeto a expediente por falta a concentración ordenada para los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozue, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3655

4.865

ENJUTO MARTINEZ, Mariano; hijo de Mariano y de María, natural de Briñas (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,699 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz aguileña, barba saliente, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Rentería (Guipúzcoa); sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, ordenada para los días 15, 16 y 17 de Marzo de 1926; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3654

4.866

ESCUADERO SARASTI, Pedro; hijo de José Antonio y de María, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros, pelo castaño claro, cejas ídem, ojos regulares, nariz regular, boca ídem, color sano, frente ancha; domiciliado últimamente en Oyarzun; sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Arturo Iruretagoyena Egozue, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3670

4.867

FERNANDEZ FERNANDEZ, Laudelino; hijo de Tomás y de María, natural de Valle, provincia de León, de

veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el extranjero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia. JG—3584

4.868

FERNANDEZ GONZALEZ, Rogelio; hijo de José y de Claudina, natural de Corbea, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán juez instructor D. Alfredo Souto Feijóo, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, den o efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo a 19 de Abril de 1926.—El Capitán juez instructor, Alfredo Souto. JG—3604

4.869

FERNANDEZ MENENDEZ, Manuel; hijo de Marcelino y de María, natural de San Esteban, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en San Esteban y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la octava Región en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Ignacio Olavide. JG—3322

4.870

FERNANDEZ TAJES, Ramiro Pedro; natural de Muros, de estado soltero, profesión pescador, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Alivia; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor don José Pereiro Montero, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Muros, a responder en sumaria de prófugo que se le sigue por falta de presentación el día 1.º de Enero del corriente año, en esta Comandancia de Trozo, con objeto de ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.—Muros, 26 de Abril de 1926.—El Juez instructor, José Pereiro Montero. JM—3644

4.871

GARILONDO ARANO, José; hijo de

Melchor y de Prudencia, natural de Placencia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión tratante, cuyas señas personales son: estatura, 1,672 metros; pelo negro, cejas poco pobladas, ojos grises, nariz chata, barba naciente, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial; domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración, ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo de 1926, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozue, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3664

JG—3664

4.872

GAJO PEREZ, Manuel; natural de Puebla de Caramiñal, de estado casado, profesión marinero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Concordia, número 21; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Antonio Barberá Hernández o le comunicará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 21 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá. JM—3573

4.873

GALAN FRAIZ, José; hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Parada, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII ante el Juez instructor D. Julio Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia Ibáñez. JG—3583

JG—3583

4.874

GALTES CABROL, Ramón; natural de Barcelona, de cincuenta años de edad, de estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Hospital, número 125; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Antonio Barberá Hernández o le comunicará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 19 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá. JM—3575

JM—3575

4.875

GALLARDO NUÑEZ, José María; hijo de Santiago y Josefa, natural de Esteiro, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Greo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. José Pereiro Montero, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Muros, a responder en sumaria de prófugo que se le instruye por falta de presentación el día 1.º de Enero del presente año en esta Comandancia de frozo para su ingreso en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.—Muros, 26 de Abril de 1926.—El Alférez Juez instructor, José Pereiro.

JM—3645

4.876

GALLEGO ARTE, José; natural de Figueras, de veintiséis años de edad, profesión marino, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arzo del Teatro, núm. 44; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Antonio Barberá Hernández, o le comunicará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye. Barcelona, 19 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

JM—3574

4.877

GARCIA MARTINEZ, Francisco; hijo de José y de Rosa, natural de Carlagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión marinero, de veintiocho años; frente, nariz y boca regulares; pelo y cejas castaños y ojos pardos; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Caribe"; procesado por deserción mercante, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 325 de 1925, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente auditor de segunda clase; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 24 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—3611

4.878

GARI MIRO, Francisco; hijo de Ildefonso y de Engracia, natural de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Villafranca para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Atarazanas ante el Juez instructor D. Angel Berrocal López, de Ingenieros con destino en el cuarto regi-

miento de Zapadores minadores, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 19 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Angel Berrocal. JG—35...

4.879

GARRIDO CONTRERAS, Manuel; hijo de Manuel y de Agripina, natural de Gajate, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el Brasil y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—3599

4.880

GLANZO PEREZ, Pedro; hijo de Andrés y de María, natural de Callereda, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Nueva York y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—3598

4.881

GIL LANCES, Jesús; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Friol, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,600, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color blanco, domiciliado últimamente en Friol y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Mariano García Santos, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 20 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano García.

JG—3677

4.882

GOMEZ MARTINEZ, Francisco; hijo de Juan y de Josefa, natural de Mantaras, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires y suje-

to a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Betanzos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—3587

4.883

GONZALEZ RAMIREZ, Antonio; hijo de Antonio y de Juana, natural de Haría, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Bahía Blanca, sujeto a procedimiento por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Gran Canaria, residente en la Comandancia de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 19 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Felipe Maroto.

JG—3530

4.884

GRAS OTZEL, José; natural de Cardena (Barcelona), de treinta y cinco años de edad, soltero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Claveguera número 20; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández, o le manifestará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 19 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

JM—3575

4.885

IBARRIA AKUNDARZIN, Manuel; hijo de Estanislao y de Harmona, natural de Alza (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión ambulante, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba afentada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Alza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo de 1926; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Arturo Urretagoyena Egozkoa, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 23 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Urretagoyena.

JG—3665

4.886

FLARREGUI GOYENECHE, Angel; hijo de Juan y de Agueda, natural de Urdax, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; sus señas personales estatura 1,690 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena; domiciliado últimamente en Urdax, provincia de Navarra; procesado por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Miguel Iribarren Fernández, Juez instructor del regimiento Cazadores de Almansa, 18 de Caballería, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 21 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Miguel Iribarren. JG—3649

4.887

IRAOOLA Z., Miguel de; hijo de María Antonia, natural de Lezo (Gulpúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, pelo castaño, cejas claras, ojos al pelo, nariz recta, barba regular, color sano; domiciliado últimamente en Lezo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3666

4.888

JARRIGUI OLAIZOLA, Agustín; hijo de Juan y de María, natural de Ascain (Bajos Pirineos, Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,690 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, frente ancha, aire natural, producción normal; domiciliado últimamente en Bayona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 21 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3667

4.889

JIMENEZ NOGUERA, Ginés; natu-

ral de Cartagena, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, profesión marinero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Carretas, número 44; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Antonio Barberá Hernández o le comunicará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 23 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá. JM—3610

4.890

JOFRE VENDRELL, Gabriel; hijo de Francisco y de María, natural de Alió, provincia de Tarragona, vecindado últimamente en Alió, Juzgado de primera instancia de Valls, de veintidós años de edad, de oficio camarero, sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tarragona, número 46, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor D. Isidoro Cuerda Lázaro, con destino en el Batallón Cazadores África, número 14, de guarnición en Melilla (Cuartel del Hipódromo), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.—Melilla, 20 de Abril de 1926. El Teniente juez, Isidoro Cuerda. JG—3642

4.891

LADC GONZALEZ, Ventura; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Iglesia (Coruña), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 690 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos verdosos, nariz aguileña, barba afeitada, boca regular, color trigueño, frente regular; domiciliado últimamente en Puerto del Sol y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián a 22 de Abril de 1926. El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3656

4.892

LAFUE THILLIERT, Jean; hijo de Ernest y de Masthe, natural de Puisseguis (Francia), de estado soltero, profesión farmacéutico, de veintidós años, cuyas señas son: alto de estatura, pelo castaño, bigote afeitado, barba poca y afeitada, ojos azules y grandes, nariz puntiaguda, boca regular, vistiendo pantalón gris y guarrera caqui, zapatos de cordones rojos, camisa de cuello blanco, corbata jaspeada, guantes de cabritilla y som-

brero flexible verde; domiciliado últimamente en Alicante, calle Montegón, número 4, tercer piso; procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante, Alférez de Navío D. José Bellod y Cano.—Alicante, 28 de Abril de 1926.—El Juez instructor, José Bellod. JG—3607

4.893

LAMELA LARINO, Manuel; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Louro, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Louro; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. José Pereiro Montero, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Muros, a responder en sumaria de prófugo que se le sigue por falta de presentación el día 1.º de Enero del presente año en esta Comandancia de Trozo, para su ingreso en el servicio activo de la Armada, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.—Muros, 27 de Abril de 1926.—El Juez instructor, José Pereiro. JM—3646

4.894

LASAGA ZUBIETA, Esteban; hijo de Juan y de Juana, natural de Sarc (Bajos Pirineos, Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veinte años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros; pelo rubio obscuro, cejas al pelo, ojos verdes, nariz fuerte, barba rala, boca grande, color moreno, frente ancha, aire bueno, producción normal; domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 24 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3663

4.895

LASIN BISCAR, Juan; hijo de Pablo y de María, natural de Saint Elienne de Baygorry (Bajos Pirineos), de estado soltero, profesión labrador, de veinte años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente ancha, aire natural, producción normal; domiciliado últimamente en Bayona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo de 1926; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería

con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—306

4.896

LEGORBURU IBARGUREN, José; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Urrugore (Bajos Pirineos, Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veinte años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire natural, producción normal; domiciliado últimamente en Bayona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo de 1926; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3653

4.897

LEIZARAZU SALAVERRIA, Juan; hijo de Santiago y de Juana, natural de Lezo (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz grande, barba ancha, boca regular, color bueno, frente plana, aire bueno, producción sana; domiciliado últimamente en Lezo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en los días 15, 16 y 17 de Marzo de 1926; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena. JG—3657

4.898

LOPEZ CALLEJON, Francisco José; hijo de Rafael y de Josefa, natural de Haman - Bon - Hadjar, provincia de Orán, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,657 metros y 880 de tórax; pelo ne-

gro, ojos pardos; domiciliado últimamente en Sidi-Bel Abbés (Orán) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Almería, ante el Juez instructor D. Antonio García Sareta, Capitán de Infantería con destino en el regimiento La Corona, número 71, de guarnición en Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Almería, 21 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Antonio G. Sareta. JG—3565

4.899

LOPEZ GARCIA, Luis; hijo de José y de Antonia, natural de Gastromán, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son desconocidas; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Mariano García Santos, Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 20 de Abril de 1926. El Teniente Juez instructor, Mariano García. JG—3636 bis

4.900

LOPEZ MARCOS, Antonio; hijo de Lorenzo y de Generosa, natural de Lasado, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, domiciliado últimamente en Lasado y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Mariano García Santos, Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 20 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Mariano García Santos. JG—3635

4.901

LOPEZ RUIZ, Laureano; hijo de Rosendo y de Emilia, natural de San Pedro, provincia de Santander, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en San Pedro del Romeral; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su desti-

no a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña ante el Juez instructor D. Alberto de León y Barros, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 23 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Alberto de León. JG—3603

4.902

LOPEZ VICENCIO, Juan; hijo de Juan Antonio y de Isabel, natural de Cádiz, de estado casado, profesión ex Comandante de Infantería, de cincuenta y un años de edad, de un metro 605 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por malversación de fondos públicos, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante de Caballería, Juez permanente de la Comandancia general de Ceuta D. Manuel Núñez Llanos.—Ceuta, a 20 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Manuel Núñez. JG—3623

4.903

LOS que se consideren dueños de cinco botes arrojados por el mar en la playa de Nazaret el día 15 de Enero próximo pasado y que fueron hallados por los Carabineros de servicio en aquella playa, y cuyas características son:

1.º Un bote pintado de color blanco y rojo con una faja negra, de 15 palmos de eslora, 5 de manga y 4 de puntal, sin folio ni marca alguna, destrózada la quilla y en mal estado.

2.º Una lancha pintada de color rojo, de 22 palmos de eslora, ocho de manga y cinco de puntal, sin folio ni marca alguna; presenta una rotura en la parte de babor y estado malo.

3.º Un bote pintado de color negro, de 15 palmos de eslora, seis de manga y cuatro de puntal, sin folio ni marca alguna, totalmente destrózado.

4.º Una lancha pintada color acarnado y plomo, completamente destrózada, sin folio ni marca alguna.

5.º Un bote pintado color plomo y rojo, de 19 palmos de eslora, siete de manga y cuatro de puntal, sin folio ni marca alguna, y estado malo.

Comparecerán en el término de treinta días ante el Juez instructor de esta Comandancia, Comandante de Infantería de Marina D. Julio Pastor Cano, para deducir sus derechos.—Valencia, 16 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio Pastor JM—3506

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.